

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, martes 18 de mayo de 1971

NUMERO 22.177

AÑO LXXIX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18 DE MAYO DE 1971 (84 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz

DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

Ley 18.188



19710518



SERVICIO EXTERIOR

Créase una Consejería Económica en Sudáfrica.

DECRETO
Nº 1.057

Bs. As., 7|5|71

VISTO el Decreto Nº 15.900|48 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación autorizada por Resolución Nº 55|70 del Ministerio de Economía y Trabajo evaluó las posibilidades de intercambio económico en Sudáfrica;

Que por tales motivos se estima oportuno abrir en dicho país una Consejería Económica, siendo la medida propuesta sustentada por la política nacional Nº 107;

Que la creación no modifica el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 6.032|68 para el Servicio Económico Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en dependencia de la Embajada Argentina en Sudáfrica, una Consejería Económica y trasládase a la misma al señor Secretario Comercial de 2º Clase, don Carlos Hugo Bunge (M. I. 4.534.622), de su actual destino en la Consejería Económica anexa a la Delegación de la República ante las Naciones Unidas (Nueva York).

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se formularán las comunicaciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Juan Llamazares.

AERONAVEGACION

Se otorga una concesión.

DECRETO
Nº 1.117

Bs. As., 10|5|71

VISTO el Expediente Nº 890|70 T., por el cual la empresa Aerotransportes Personal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes solicita concesión para explotar servicios aéreos internos regulares de transportes de pasajeros, carga y correo, en las rutas y forma que se indican seguidamente: a) Buenos Aires - Marcos Juárez - Córdoba y regreso Córdoba - San Francisco - Marcos Juárez - Buenos Aires - y b) Buenos Aires - Marcos Juárez - Córdoba y regreso, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionaria ha satisfecho las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), habiéndose cumplido el recaudo de la audiencia pública prevista por el artículo 102 de la referida ley;

Que de lo actuado no surge una manifiesta y directa lesión a los intereses empresarios de los transportadores aéreos que dedujeron oposición;

Que la programación realizada acerca de los mencionados servicios aéreos y las aeronaves propuestas para la explotación de los mismos, se estiman acordes con las necesidades públicas que se proyecta atender, habiendo sido realizados por la peticionaria estudios integrales al respecto que abonan su petición y permiten suponer que existe una real demanda;

Que así ubicadas las cosas, estímase que un pronunciamiento favorable acerca del presente caso permitirá el desarrollo y consolidación de esta nueva empresa regular, toda vez que su capacidad técnica y económico-financiera refuerzan debidamente tal decisión en relación con lo que, sobre tales aspectos, determina el artículo 105 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico);

Que de lo actuado resultan razones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios aéreos propuestos, requeridas por las normas vigentes;

Que es facultad del Poder Ejecutivo conceder la explotación de servicios aéreos como los que se tratan, de conformidad con lo determinado por el artículo 102 de la ley citada precedentemente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a Aerotransportes Personal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes, la concesión para explotar servicios aéreos internos regulares de transporte de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas: a) Buenos Aires - Marcos Juárez - Córdoba y regreso Córdoba - San Francisco - Marcos Juárez - Buenos Aires, y b) Buenos Aires - Marcos Juárez - Córdoba y regreso.

Art. 2º — La explotación cuya concesión se otorga es para servir tráficos locales como los que alimenten, complementen o interconecten a los de rutas troncales.

Art. 3º — Fíjase el plazo de la concesión que se otorga por el artículo 1º de este decreto, en quince (15) años, contados a partir de la fecha de notificación del mismo por parte de la empresa.

Art. 4º — La empresa nombrada deberá iniciar los servicios concedidos dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se notifique del presente decreto.

Art. 5º — La explotación de los servicios aéreos referidos se sujetará a las leyes, reglamentaciones y normas nacionales e internacionales vigentes.

Art. 6º — La empresa Aerotransportes Personal remitirá mensualmente un detalle completo de los transportes realizados durante dicho período, así como todos aquellos datos que le sean requeridos.

Art. 7º — Previo a la iniciación de los servicios la empresa someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Dirección Nacional de Transporte Aéreo) sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar, acreditando la concertación de los seguros que determinan los artículos 191 y 192 de la Ley Nº 17.285, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación o sustitución de aeronaves, modificación de la capacidad inicial de las mismas, de las tarifas, fletes, frecuencias, horarios, así como la suspensión del o de los servicios, que será autorizada o aprobada por la nombrada Secretaría de Estado, previa justificación de las causales que motivaren dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que correspondan.

Art. 8º — Dentro de los quince (15) días a partir de la fecha en que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte se lo notifique y previo a la iniciación de los servicios concedidos, la empresa deberá depositar a la orden de dicha Secretaría de Estado, en efectivo, títulos nacionales de renta o garantía bancaria, una suma equivalente al dos por ciento (2 %) de su capital social suscripto, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la precitada Ley número 17.285.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Evar A. Pérez Leirós.

DESIGNACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Director Nacional de Ceremonial.

DECRETO
Nº 1.142

Bs. As., 12|5|71

VISTO los Decretos números 5.595|68, 2.084|69 y 5.634|69; y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Director Nacional de Ceremonial, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Juan Angel Peña Gaona.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

HIDROCARBUROS

Se autoriza la cesión de partes ideales de un permiso de exploración.

DECRETO
Nº 1.133

Bs. As., 12|5|71

VISTO el Expediente SEE Nº 549.354|70 en el que Sinclair Argentina Oil Company, solicita la aprobación por el Poder Ejecutivo de sendas cesiones de partes ideales del permiso de exploración que le fuera otorgado por Decreto Nº 6.131|68; y

CONSIDERANDO:

Que las cesiones encuadran en las normas vigentes, habiéndose acompañado las correspondientes minutas de escritura pública (artículo 72º, Ley número 17.319);

Que la capacidad técnica y solvencia financiera de ambas cesionarias, Union Rheinische Nederland N. V. y Getty Oil International (Argentina) Inc., se encuentra debidamente acreditada;

Que las cesionarias asumen en forma solidaria con la cedente, todas las obligaciones emergentes del permiso cedido;

Por ello, lo informado por la Secretaría de Estado de Energía, lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en la Ley Nº 17.319, artículos 72º y 98º, inciso b),

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Sinclair Argentina Oil Company a ceder partes ideales del permiso de exploración de hidrocarburos que se le otorgara por Decreto Nº 6.131|68, sobre el Area Nº 1, zona "Golfo San Jorge", a Union Rheinische Nederland N. V. y Getty Oil International (Argentina) Inc., en los términos que surgen de las minutas de escritura pública obrantes a fojas 136 y 137 del Expediente SEE Nº 549.354|70.

Art. 2º — Acéptanse las garantías técnico-financieras otorgadas por Union Rheinische Braunkohlen Kraftstoff y Getty Oil Company, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las cesionarias, obrantes a fojas 62|63 y 22 de los expedientes SEE números 547.323|70 y 552.072|70, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Jorge F. Haiek.

Comando en Jefe de la Armada

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modifícase parcialmente.

DECRETO
Nº 1.011

Bs. As. 6|5|71

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), y

CONSIDERANDO:

Que el Puerto de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), carece de una reglamentación que regule el movimiento de las embarcaciones;

Que la creciente importancia adquirida por el puerto, motivada por el incremento en la cantidad y porte de las embarcaciones que en él operan, a la que se suma la presencia de gran número de embarcaciones deportivas, cuyos fondeaderos se encuentran en ambas márgenes del canal de acceso al puerto, obligan a establecer un ordenamiento del tránsito, a fin de salvaguardar vidas y bienes;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Capítulo LXIV del Digesto Marítimo y Fluvial, de la siguiente manera:

Incorporar a continuación del Art. 1870, lo siguiente:

PUERTO DE SAN ISIDRO (Provincia de Buenos Aires).

Art. 1870 bis.

La Prefectura Naval Argentina establecerá las disposiciones sobre la navegación en el Puerto de San Isidro y su canal de acceso (Pcia. Buenos Aires).

Las infracciones a las Ordenanzas Marítimas, que se dicten en concordancia con la presente disposición, serán sancionadas con multa de cinco pesos ($ 5) a mil pesos ($ 1.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) a sus efectos.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO
Nº 1.012

Bs. As., 6|5|71

VISTO el Expediente X. DPN. 3º Nº 232|970, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), lo propuesto por el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que las actuales disposiciones del Cap. XIV del Digesto Marítimo y Fluvial, obligan a buques tanques existentes a efectuar modificaciones sustanciales a sus instalaciones fijas de lucha contra incendio, cuya ejecución requeriría onerosos gastos que no estarían acordes con la edad de los mismos;

Que el riesgo de incendio y explosión en los buques tanques constituye el principal factor a tener en cuenta para la asignación de dispositivos salvavidas que deben poseer, en salvaguardia de la vida del personal embarcado;

Que el mencionado riesgo es independiente del tipo de navegación que efectúe el buque y que en la navegación fluvial se agrava debido a la mayor posibilidad de abordajes;

Que la legislación actual sobre la operación de buques tanques en lo que a su protección contra electricidad estática se refiere, no es la más conveniente desde el punto de vista de seguridad, a la luz de las más recientes investigaciones;

Que en virtud de ello se han realizado estudios exhaustivos, tomando en cuenta la experiencia en otros países, sobre el particular;

Que por Ley 18.398, la ex Prefectura Nacional Marítima ha sido denominada Prefectura Naval Argentina;

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modificar el Art. 208, como se indica a continuación:

Art. 208.— APLICACION —

a) ...

Los buques considerados existentes, es decir, los no comprendidos en clasificación anterior, cumplirán como mínimo con las normas siguientes: Art. 212, a) (III); Art. 214, a), b), (VII), c), (IV); Art. 216, b); Art. 217, b) (IV) y (V) c) (I) 7; Art. 218, b), c), d) y f); Art. 219; Art. 220; Art. 221; Art. 222; Art. 223; Art. 224. Los buques en los que se realicen...


19710518

Art. 2º — Modificar el Art. 209, como se indica a continuación:
a) ...
b) ...
c) ...
d) Los buques sin propulsión propia que no posean personal embarcado. A éstos, la seguridad contra incendios en navegación, se las dará el remolcador, y en puerto la empresa Armadora, deberá poner un hombre de guardia, para dar los avisos que fueran necesarios.

Art. 3º — Modificar el Art. 218, como se indica a continuación:
Art. 218. — **SALVAMENTO** —
a) (i) Los buques tanques, de propulsión mecánica, cualquiera sea el tipo de navegación que realicen, con excepción de los afectados a la navegación de interior de puertos, darán cumplimiento en lo que se refiere a dispositivos salvavidas, a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, en vigor, excepto en lo que respecta al equipo y palamenta de los botes y balsas salvavidas. para lo cual se regirán por las disposiciones del Capítulo VII en base al tipo de navegación que efectúen.
(ii) Los buques tanques, sin propulsión propia, deberán poseer un bote salvavidas construido de acuerdo a las disposiciones de este Capítulo y del Capítulo III de la "Convención Internacional Para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar", en vigor, e instalado de forma que pueda ser arriado por ambas bandas o por la popa.
b) Todos los botes salvavidas de los buques tanques deberán ser metálicos o de material resistente al fuego, aprobado.

Art. 4º — Modificar el Art. 220. inc. a), como se indica a continuación:
Art. 220
a) Todos los conductos para carga y descarga de hidrocarburos que se hallen en tierra para ser conectados a un buque tanque, tendrán instalaciones aislantes, o en su ausencia, se utilizarán mangueras no conductoras, en forma tal que constituyan un vínculo aislante entre la cañería general y la brida de conexión existente en el buque.
Las cañerías para transporte de hidrocarburos convergentes al muelle, deberán estar puestas a tierra en forma efectiva, en el tramo inmediatamente anterior a la brida aislante existente en el muelle o del tramo de manguera de carga no conductora de electricidad.
En caso de cañerías con protección catódica, vinculadas al buque con mangueras de carga no conductoras, se instalarán bridas aislantes en el extremo de las mismas. Si la cañería no tuviera protección catódica, ésta se pondrá a tierra en la forma convencional.

Art. 5º — Sustituir en todos los artículos del Capítulo XIV del Digesto Marítimo y Fluvial, la leyenda: "PREFECTURA NACIONAL MARITIMA", por: "PREFECTURA NAVAL ARGENTINA".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) a sus efectos.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO Nº 1.013

Bs. As., 6|5|71

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del Art. 1160 Bis XIX del Digesto Marítimo y Fluvial, pueden originar la paralización de buques pesqueros por falta de profesionales argentinos;

Que de ser así se vería afectada la economía nacional y se perjudicaría a gran cantidad de ciudadanos dedicados a la pesca o a la industria pesquera;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1160 Bis XIX del Digesto Marítimo y Fluvial, por el siguiente:
"Art. 1160 Bis XIX. — La tripulación de los buques pesqueros de mar, no podrá estar integrada por más de un profesional con patente extranjera habilitado, salvo en el caso que no exista personal argentino disponible."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO Nº 1.014

Bs. As. 6|5|71

VISTO lo informado por el Comandante en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las disposiciones relativas a los convoyes de remolque del Digesto Marítimo y Fluvial acorde a los adelantos técnicos en la materia;

Que la actualización citada impone incluir el sistema de empuje, el que hasta ahora se ha regido por Ordenanzas Marítimas de carácter experimental, desde su incorporación al quehacer naviero nacional;

Que en los últimos años se han experimentado y desarrollado en el mundo, los remolques de mar para el transporte de mercancías, por lo que conviene preverlos en la reglamentación argentina;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el actual Capítulo XXXIX del Digesto Marítimo y Fluvial y sustitúyeselo por el siguiente:

CAPITULO XXXIX

DISPOSICIONES SOBRE CONVOYES DE REMOLQUE Y DE EMPUJE

PARTE "A"

Preliminares y definiciones.

Art. 1513.

a) **Aplicación**

1) La presente reglamentación se aplicará a todos los convoyes de remolque y de empuje de bandera nacional o extranjera, que naveguen en aguas jurisdiccionales argentinas y a los formados por remolcadores o buques o artefactos navales, remolcados para la navegación, en los canales de acceso portuario y para las maniobras de atraque y desatraque, en todo cuanto no se oponga a la reglamentación general y, u o, particular de puertos.

2) Cuando se trate de remolques de ciertos artefactos navales tales como grúas, muelles, isletas, plataformas de cateo, etc., que por sus características especiales implican mayores dificultades en su conducción, se deberá solicitar la autorización necesaria a la Prefectura Naval Argentina, la que arbitrará las medidas de seguridad necesarias.

b) **Definiciones.**

A los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

i) **Convoy:** es el conjunto formado por el o los buques remolcadores o empujadores y los buques remolcados o empujados. Por su modalidad se clasifican en:
1 — Convoyes de remolque; por largo y, u o, acoderado;
2 — Convoyes de empuje y,
3 — Combinados, en los que al sistema predominante se agregan embarcaciones remolcadas por otro sistema.

ii) **Empujador:** este término designa a toda embarcación provista de medios mecánicos de propulsión y de gobierno, destinada por su construcción y dispositivos, a mover barcazas de empuje. Puede ser empujador todo otro buque que si bien no ha sido construido para tal fin, ha recibido las modificaciones y dispositivos necesarios aptos para realizar el empuje (superestructuras, dispositivos para empuje, etc.), de acuerdo con el artículo 1517, párrafo b).

iii) **Barcaza de empuje:** designa a toda embarcación sin propulsión propia, construida o modificada para ser empujada por la popa y para retransmitir, si fuera necesario, el empuje a otra barcaza que forme parte del convoy.

PARTE "B"

Remolque por largo.

Art. 1514. — La navegación de remolque por largo en las aguas jurisdiccionales argentinas, se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) **Remolques en los ríos y canales.**

i) El máximo número de embarcaciones remolcadas, cualquiera sea la formación del convoy, será de cuatro.

ii) La longitud de los cabos de remolque será la adecuada para permitir el buen gobierno de los buques remolcados y, con ello, cumplir con las Reglas Internacionales para Prevenir Colisiones en el Mar y las disposiciones del Capítulo XXXVIII del Digesto Marítimo y Fluvial. Asimismo, dicha longitud será tal, que ante cualquier maniobra de emergencia del remolcador, permita a las embarcaciones remolcadas maniobrar para evitar colisiones por detenciones sorpresivas del remolcador.

iii) Se podrán remolcar una o más embarcaciones sin timón, con aletas fijas de gobierno o con timón telecomandado, en las siguientes condiciones:
(1) —**sin timón**— En todos los casos el remolque estará auxiliado por un remolcador a popa del convoy,
(2) —**con aletas fijas o timón telecomandado**— Sin el auxilio del remolcador de popa, si la disposición y efecto de las aletas fijas o de los timones telecomandados permite que la o las embarcaciones remolcadas sigan la estela del remolcador en toda circunstancia, cumpliendo con ello lo dispuesto en el subpárrafo (ii). En caso contrario, el convoy será auxiliado por un remolcador a popa.

iv) Se podrán remolcar por largo embarcaciones sin propulsión propia acoderadas entre sí, a condición de que:
(1) el número total de embarcaciones no exceda el de cuatro, mencionado en el subpárrafo i);
(2) el número parcial de embarcaciones acoderadas entre sí, no exceda de dos y
(3) durante la navegación el convoy no deba franquear pasos con una profundidad de agua bajo las quillas que reduzca la capacidad de controlar guiñadas y desplazamientos laterales, ni parajes de navegación dificultosa para el mismo o para otros buques o convoyes que puedan encontrarse simultáneamente con él, en los mismos.

v) Los empujadores podrán efectuar remolques por largo, a condición de que:
(1) cumplan las disposiciones del presente artículo;
(2) no efectúen, simultáneamente, empuje que pueda ser afectado por el remolque por largo, y
(3) no lleven otras embarcaciones acoderadas a su costado.

b) **Remolques de mar.**

Para los remolques marítimos rigen las siguientes disposiciones especiales:

i) No podrá remolcarse más de una embarcación por remolcador, a menos que éste cuente con dispositivos de remolque especiales aprobados por la Prefectura Naval Argentina,

ii) El dispositivo de remolque principal será el denominado elástico, debiendo proveerlo el buque remolcado, de acuerdo con las características y dimensiones establecidas en el Capítulo VI del Digesto Marítimo y Fluvial, o el buque remolcador, en caso de que éste cuente con dispositivo automático de remolque. Se usará la cadena del ancla o sustituto equivalente, cuando el estado del mar, tonelaje del buque remolcado, corriente, etc., produzcan efectos que tesen el remolque haciéndolo trabajar con riesgos de cortarse. Se dispondrá, además, de un segundo remolque para el caso que el principal se corte y se tendrán listos elementos para pasarlo con rapidez.

iii) Si el buque remolcado no lleva tripulantes, se cumplirán los siguientes requisitos:
(1) Habrá dispositivos para asegurar el encendido de las luces del remolcado para navegar de noche o con visibilidad reducida;
(2) Dispositivo para el fondeo del remolcado desde el remolcador para el caso de que el remolque se corte;
(3) Fijación del timón del buque remolcado, siempre que no se cuente con el telecomando desde el remolcador;
(4) La longitud del remolque deberá poder ser graduada desde el remolcador de acuerdo con las condiciones imperantes.

c) **Potencia propulsora del remolcador.**

La potencia propulsora del remolcador estará de acuerdo con las características del convoy y navegación que efectúa, debiendo ser la necesaria para asegurar al mismo una velocidad tal que le permita maniobrar con seguridad en condiciones adversas de tiempo, oleaje y, u o, corriente.

d) Las normas precedentes también serán de aplicación, en la medida de lo posible, en los casos de remolques por buques en emergencia de salvamento.

PARTE "C"

Remolque acoderado.

Art. 1515. — La navegación a remolque acoderado, se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) El remolcador no podrá llevar más de una embarcación por banda.

b) En los pasos con una profundidad de agua bajo las quillas que reduzca la capacidad de controlar guiñadas y desplazamientos laterales y en los canales estrechos o de navegación dificultosa para el propio convoy, así como para otros buques que se encuentren con él en los mismos, no podrán navegar acoderadas más de dos embarcaciones, incluido el remolcador.

c) Las líneas de crujía de las embarcaciones del convoy serán en todo lo posible paralelas entre sí y la organización marinera del mismo será tal que permita maniobrar eficientemente y con seguridad.

d) La potencia propulsora y el porte del remolcador serán los adecuados al tamaño y desplazamiento de las embarcaciones acoderadas, debiendo ser aquélla la necesaria para maniobrar con seguridad en condiciones adversas de tiempo y corriente.

e) La visibilidad desde el puesto de gobierno del remolcador abarcará todo el horizonte. Hacia proa la línea visual en la dirección de la crujía deberá intersectar la superficie del agua a una distancia no menor que la necesaria para evitar colisiones.

f) Los empujadores podrán llevar acoderadas embarcaciones a sus costados siempre que:
(1) no se vea afectada desfavorablemente su capacidad plena de maniobra cuando, simultáneamente, realicen empujes;
(2) cumplan con los requisitos del presente Artículo.

PARTE "D"

Empuje.

Art. 1516. — Los convoyes de empuje, se ajustarán a las siguientes normas:

a) La organización del convoy será tal que forme un conjunto rígido y en lo posible simétrico con respecto al plano de crujía del empujador, que navegue y maniobre como una sola embarcación por la acción de las máquinas y el gobierno del empujador.

b) La trabazón de amarre entre las barcazas y el empujador, o las de aquéllas entre sí tendrá la necesaria resistencia y será tal que permita deshacer el convoy total o parcialmente, cuando las exigencias de la navegación o maniobra así lo requieran, sin que por tal hecho, se produzcan perturbaciones en el gobierno del propio convoy y en la maniobra o navegación de otros buques.

c) La Prefectura Naval Argentina reglamentará los siguientes detalles relativos a los convoyes de empuje, teniendo en cuenta los nuevos tipos de embarcaciones que pudieran crearse, así como los progresos técnicos en la materia:

i) La formación de convoyes;

ii) Las dimensiones máximas de acuerdo con las zonas por donde la navegación se realice y que le permitan cumplir con las Reglas Internacionales Para Prevenir Colisiones en el Mar y con las disposiciones del Capítulo XXXVIII del Digesto Marítimo y Fluvial;

iii) Las zonas en que se deberá desarmar el convoy para franquear pasos o vías navegables estrechas como asimismo, el lugar donde puede ser armado nuevamente para proseguir viaje;

iv) Las disposiciones de precaución en ciertas rutas navegables peligrosas, mediante avisos anticipados de la presencia del convoy, clausura parcial de determinadas rutas a la navegación convencional y sistemas de comunicación radiotelegráfica para la seguridad de otros buques que pudieran encontrarse con el convoy en lugares de maniobra dificultosa;

v) Los detalles de los dispositivos de unión entre las embarcaciones;

vi) Los equipos y elementos adicionales de maniobra, incendio y salvamento necesarios, teniendo en cuenta las características especiales del sistema.

d) La visibilidad desde la timonera del empujador abarcará todo el horizonte. En el sentido de la proa, la línea de trabajo y las de los remolcados para fijar la capacidad máxima para remolcar o empujar.

Sanciones

Art. 1518. — Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, serán reprimidas con multa de Cien pesos ($ 100,00) a mil pesos (pesos 1.000,00). Sin perjuicio de la sanción establecida precedentemente, la Prefectura Naval Argentina podrá prohibir la navegación a todo buque o convoy que infrinja las disposiciones aludidas. Dichas prohibiciones se mantendrán hasta tanto cesen las causales que las motivaron.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) para su trámite y archivo.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO
Nº 1.015
Bs. As., 6|5|71.

VISTO el expediente X.DPSJ 1b. Nº 194|970, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina), lo propuesto por el Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que en las disposiciones del Capítulo XXXIV del Digesto Marítimo y Fluvial existen omisiones en lo atinente al régimen sancionatorio del personal de la marina mercante nacional y gremios afines, lo cual implica una falta que es necesaria subsanar;

Que el artículo 1222 del citado capítulo establece que ninguna persona podrá formar parte de las tripulaciones de los buques y artefactos navales de la matrícula nacional, ni ejercer oficio, profesión u ocupación alguna en jurisdicción portuaria nacional, ni actividad regida y|o verificada por la autoridad nacional si no se halla registrada y|o habilitada en la Prefectura Naval Argentina;

Que el aludido artículo carece de una forma que establezca sanciones para quienes ejerzan tales funciones sin la correspondiente habilitación y|o hallarse registradas en la Prefectura Naval Argentina, lo cual hace necesario el dictado de normas que dispongan sanciones que capten las referidas transgresiones;

Que, por otra parte, los artículos 1225 al 1228 V, del precitado capítulo del Digesto Marítimo y Fluvial, se refieren a las condiciones y requisitos que deben reunir quienes deseen ser habilitados como armadores, y el artículo 1228 VII dispone, como sanciones para ellos, la suspensión o eliminación, previo sumario, pero la experiencia ha demostrado que tales medidas no resultan eficaces y, además, implican una desigualdad de tratamiento en relación a las sanciones que se aplican a otros profesionales habilitados por la Autoridad Marítima;

Que los artículos 1229 al 1233 del mencionado capítulo del Digesto Marítimo y Fluvial establecen los requisitos exigidos para poder ejercer la función de agente marítimo, y el artículo 1234 dispone, como única sanción para éstos, no dar trámite a las solicitudes que presenten aquellos que no se hallen debidamente habilitados por la Prefectura Naval Argentina;

Que es necesario salvar dicha omisión del Digesto Marítimo y Fluvial, en lo atinente a la falta de un régimen sancionatorio para el personal habilitante como agente marítimo, a fin de evitar una falta de equidad en el trato con respecto a los demás profesionales habilitados, atento que, en general, existen sanciones para casi la totalidad de los que, poseyendo la debida habilitación, incurren en el incumplimiento de lo establecido en la reglamentación en vigor, lo cual no sucede con los agentes marítimos;

Que por último, se estima conveniente que las sanciones a imponer a quienes omitan cumplir las disposiciones legales o reglamentarias, relacionadas con las leyes o reglamentos que rigen la navegación, sean de multa, a fin de lograr una real uniformidad y efectividad de las sanciones, pues, con excepción del personal embarcado, el régimen sancionatorio que consiste sólo en suspensiones e inhabilitaciones o eliminaciones del registro no surte mayor efecto, especialmente en cuanto se refiere a los armadores y agentes marítimos;

Que, sin perjuicio de lo expresado en el anterior considerando, es también conveniente contar con una norma reglamentaria que disponga la aplicación de las sanciones de suspensión o inhabilitación a los armadores o agentes marítimos, cuando ellos resulten condenados en sede judicial penal, sea como supletoria de la sanción de multa o independientemente de ella;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustituir el actual artículo 1222 del Digesto Marítimo y Fluvial por el siguiente:

Artículo 1222. — Ninguna persona podrá formar parte de la tripulación de los buques y artefactos navales de la matrícula nacional ni ejercer profesión, oficio u ocupación alguna en jurisdicción portuaria nacional, ni actividad regida y|o verificada por la Prefectura Naval Argentina, si no se halla habilitada y|o registrada ante dicha Autoridad Marítima, conforme a las prescripciones de este Digesto y demás normas reglamentarias que se dicten en concordancia.

Las personas que ejerzan las profesiones oficios u ocupaciones a que se refiere el párrafo anterior, sin poseer la debida habilitación de la referida autoridad, serán sancionadas con multa de Diez pesos ($ 10.—) a Doscientos pesos ($ 200.—) siempre que no tuvieren sanción determinada, para esta infracción, en otro artículo de este Digesto.

Art. 2º — Sustituir el artículo 1228 VII del Digesto Marítimo y Fluvial por el siguiente:

Artículo 1228 VII. — Los armadores que no figuren inscriptos en el registro correspondiente, no podrán realizar trámites ni gestiones ante la Prefectura Naval Argentina, en su carácter de tales.

Art. 3º — Incorpóranse al Capítulo XXXIV del Digesto Marítimo y Fluvial los artículos siguientes:

Artículo 1228 VIII. — Independientemente de la responsabilidad que en cada caso pudiere corresponder, personalmente, a los capitanes o patrones de buques o artefactos navales, los armadores serán sancionados con multa de Cincuenta pesos ($ 50.—) a Un mil pesos ($ 1.000.—), cuando por sí o por sus mandatarios o representantes legales impartan a aquéllos órdenes o instrucciones contrarias a las leyes o reglamentos que rigen la navegación o cuando, injustificadamente, se nieguen a dotar a dichos buques o artefactos del personal, material o documentación debidos o, de cualquier manera, presionaran a los capitanes o patrones a navegar en tales condiciones.

Sin perjuicio de ello, si por los hechos a que se refiere el párrafo anterior o por cualquier otro cometido en su carácter de armadores resultaren condenados en sede judicial penal, podrán ser suspendidos hasta seis (6) meses o eliminados definitivamente del registro respectivo. En este caso y mediante resolución fundada, dictada en las actuaciones administrativas pertinentes, la Autoridad Marítima podrá disponer la suspensión preventiva del armador, hasta tanto recaiga la sentencia judicial correspondiente.

Artículo 1234 I. — Sin perjuicio de la responsabilidad particular que corresponda en cada caso a los armadores y|o capitanes y|o patrones de los buques o artefactos navales, los agentes marítimos que por sí y|o por sus mandatarios y|o representantes legales realicen ante la Prefectura Naval Argentina, a nombre de aquéllos actos u omisiones que contravengan y|o tiendan y|o faciliten la transgresión de disposiciones legales y|o reglamentarias aplicables a los buques o artefactos por ellos atendidos, serán sancionados con multa de Cincuenta pesos ($ 50.—) a Un mil pesos ($ 1.000.—).

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, si por cualquiera de los hechos a que se hace referencia en el mismo, los agentes marítimos resultaren condenados en sede judicial penal, podrán ser suspendidos hasta seis (6) meses o eliminados del registro respectivo. En tal caso, mediante resolución fundada, dictada en las actuaciones administrativas pertinentes, la Autoridad Marítima podrá disponer la suspensión preventiva del agente marítimo, hasta tanto se dicte la correspondiente sentencia judicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO
Nº 1.016
Bs. As., 6|5|71

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que ante el porte creciente de los buques dedicados al tráfico marítimo internacional, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), a propuesta de su Comité de Seguridad Marítima, ha emitido una serie de recomendaciones tendientes a la seguridad de aquéllos, complementando las Reglas Internacionales Para Prevenir Colisiones en el Mar.

Que en el caso de la navegación en las aguas de jurisdicción argentina es ventajoso adoptar esas recomendaciones para aumentar la seguridad en el tránsito, especialmente en los ríos interiores;

Que la Armada Argentina ha dispuesto instalar nuevas luces distintivas, que exhibirán los submarinos al navegar de noche en superficie, para evitar ser confundidos.

Que subsisten disposiciones dispersas en el Digesto Marítimo y Fluvial algunas de las cuales han dejado de tener razón de ser por haber variado las circunstancias y otras conviene reunirlas en un sólo cuerpo.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Capítulo XXXVIII del Digesto Marítimo y Fluvial y sustitúyeselo por el siguiente:

CAPITULO XXXVIII

NAVEGACION EN LAS AGUAS DE JURISDICCION NACIONAL

PARTE "A"

Preliminares y Definiciones

Art. 1466. — Aplicación

a) Todo buque mercante argentino, en aguas de jurisdicción nacional, se regirá por las disposiciones de las Reglas Internacionales Para Prevenir Colisiones en el Mar en vigor para la República Argentina y además, por las del presente Capítulo, en todo su contexto;

b) A los buques extranjeros se les exigirá el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo excepto en lo que se refiere a la Parte B (Luces y marcas) además de las Reglas Internacionales en vigor;

c) A los efectos de la interpretación de los párrafos a) y b) precedentes, las normas aplicables a los buques, también lo son a los integrantes de convoyes de remolque y de empuje.

Art. 1467. — Definiciones.

Por lo dispuesto en el Art. 1466 precedente, valen las definiciones de las Reglas Internacionales a las que se agregarán las siguientes:

a) Reglas Internacionales: son las Reglas Internacionales Para Prevenir Colisiones en el Mar;

b) Todo buque amarrado a otro será considerado en las mismas condiciones en que se encuentre éste último;

c) Buque nuevo: buque cuya construcción sea autorizada con posterioridad a la publicación de las presentes disposiciones;

d) Canal: es toda vía de agua, cuya profundidad, mantenida natural o artificialmente, permite que buques de determinado calado puedan navegar solamente dentro de ella.

PARTE "B"

Disposiciones especiales sobre luces y marcas

Art. 1468. — Luces indicadoras de propulsión mecánica y de banda.

a) Todos los buques nuevos de la Matrícula Nacional dispondrán las luces indicadoras de propulsión mecánica de la manera siguiente:

i) La distancia vertical entre las luces blancas indicadoras de propulsión mecánica será tal que, en condiciones normales de asiento longitudinal, desde el nivel del mar, en dirección de crujía y a una distancia de 1.000 metros (mil metros) de la roda la luz blanca posterior sea vista apartada y por sobre, la luz blanca delantera.

ii) Las luces de banda (verde y roja) estarán situadas a una altura no mayor que las tres cuartas partes de la altura que arriba del casco, tiene la luz blanca delantera. No se las colocará tan bajas que puedan ser interferidas por las luces de cubierta. En la dirección horizontal no estarán colocadas más hacia proa que la luz blanca delantera. Asimismo se tarán situadas en, o lo más cerca posible, del costado del buque.

iii) La separación horizontal de las luces blancas no será menor que la mitad de la eslora máxima del buque y la luz delantera estará a no más de un cuarto de dicha eslora, desde la roda.

b) Los buques que por su diseño de construcción no puedan cumplir las especificaciones de las Reglas Internacionales en lo que respecta a las alturas y disposición de las luces blancas indicativas de propulsión mecánica, podrán colocar estas luces:
   i) La luz delantera estará montada por sobre las luces de banda.
   ii) La luz trasera estará montada a una altura no menor de 4,57 m. respecto de la luz indicada en (i). Horizontalmente estará hacia popa de las luces de banda.

c) Los buques que tengan una eslora comprendida entre 45,75 m. y 19,80 m. inclusive, a los que las Reglas Internacionales no los obligan al uso de una segunda luz blanca, llevarán una sola a condición de que horizontalmente esté delante de las luces de banda y verticalmente por sobre estas últimas;

d) Los buques tales como balsas o transbordadores, cuyas estructuras no les permitan colocar las luces blancas en el plano de crujía, podrán montarlas fuera de dicho plano a condición de que en el caso de emplearse dos luces estén contenidas en un mismo plano, paralelo y lo más próximo posible al de crujía;

e) Los buques citados en d) que posean órganos de propulsión en ambos extremos, que les permitan navegar alternadamente en sentidos opuestos sin que sea necesario virar el buque, dispondrán las luces reglamentarias para navegar en forma tal que, cualquiera sea el sentido en que naveguen, cumplan las disposiciones del presente Capítulo.

Art. 1469. — **Luces y marcas especiales.**

a) Los convoyes de remolque y de empuje además de cumplir con las Reglas Internacionales se ajustarán a las siguientes disposiciones:
   i) En los remolques abarloados las luces de banda que se exhiban serán únicamente las extremas, que abarcan todo el conjunto, debiendo apagarse las que correspondan a las bandas abarloadas. Las luces blancas indicativas de remolque las exhibirá el buque que asegure la visibilidad interrumpida en el sector reglamentario. Las luces blancas de popa serán exhibidas por todos los buques integrantes del convoy. (Regla 10 de las Reglas Internacionales).
   ii) Los buques y convoyes de empuje en los que el coronamiento de proa esté alejado del puesto de gobierno más de 20 metros, dispondrán de una luz en dicho coronamiento y en el plano de crujía, de color, intensidad y sector adecuados que no produzca encandilamiento y que sea visible solamente desde el puesto de gobierno (luz de San Telmo).
   iii) Cuando se efectúe remolque de dracones (recipientes plásticos para transportar cargas líquidas), se exhibirán las siguientes marcas y luces:
      1) De día: El buque remolcador exhibirá donde pueda ser vista, una marca de color negro de forma romboidal en toda su periferia. El dracón remolcado o el último si se remolcan más de uno en línea, remolcará un flotador que también exhibirá un rombo negro, lo que indicará la extremidad del convoy.
      2) De noche: El buque remolcador exhibirá, además de las luces normales de remolque, en el lugar más notable, una luz de color azul, visible en todo el horizonte con un alcance mínimo de dos millas y el flotador remolcado por el dracón, o por el último dracón si se remolcaran más de uno en línea, exhibirá una luz blanca visible en todo el horizonte con un alcance mínimo de dos millas.

b) Los submarinos de la Armada Argentina cuando naveguen en superficie desde la puesta hasta la salida del sol o en condiciones de visibilidad restringida, exhibirán, además de las luces normales de navegación, una luz de destellos 90 por minuto, de color amarillo, visible en todo el horizonte y con un alcance no menor de 5 millas. Esta luz estará colocada en la torrecilla del submarino por encima de todas las otras luces de navegación.

c) Las dragas en operaciones exhibirán:
   i) De día: Además de las marcas prescriptas por la Regla 4 (c) de las Reglas Internacionales:
      1) La bandera "U" del Código Internacional de señales en la banda por la que cede el paso. Esta bandera será de estructura rígida y tendrá las siguientes dimensiones mínimas: base 1,50 m., altura 1,00 m.; estará orientada convenientemente a fin de permitir que sea visible claramente desde los buques que se aproximan al lugar del paso.
      2) La bandera citada en (1) será izada en crujía cuando por la modalidad de operación de la draga sea indiferente la banda por la que debe ser pasada.
      3) La indicación de "canal obstruido" será dada por cuatro balones negros dispuestos en línea vertical.
   ii) De noche: Además de las luces prescriptas por la Regla 4 (c) de las Reglas Internacionales, las siguientes:
      1) La indicación de la banda por la que se cede el paso mediante tres luces dispuestas en línea vertical siendo la de arriba roja, verde la del centro y blanca la de abajo. Estas luces serán visibles desde cualquier dirección, su alcance será de 2 millas como mínimo y estarán montadas en ambos penoles a fin de indicar la banda por la que se da paso.
      2) Cuando sea indiferente la banda por la que deba efectuarse el paso las luces citadas en (1) no se encenderán.
      3) La indicación de "canal obstruido" se hará encendiendo una luz verde en reemplazo y en el mismo lugar donde va montada la luz blanca central de la Regla 4 (c) de las Reglas Internacionales, manteniendo encendidas las rojas.

d) La presencia de cañería flotante será denunciada por las dragas, durante la noche, por dos luces blancas dispuestas en una línea vertical en el medio del largo de la cañería y dos rojas con igual disposición, en cada uno de los extremos de la misma. Durante el día el medio del largo de la cañería será indicado por una bandera de color negro y cada extremo por una bandera de color rojo.

e) Los buques dedicados a la extracción de arena o canto rodado mientras se encuentren operando exhibirán:
   i) De día: En una línea vertical una sobre la otra con una separación no inferior a un metro (1,00 m.) en un lugar bien visible, tres marcas, cada una de 0,61 m. de diámetro por lo menos, de las cuales la más alta y la más baja serán de forma esférica y de color negro, mientras la central será bicónica y de color blanco.
   ii) De noche: En una línea vertical tres luces, una sobre la otra, con una separación no inferior a un metro (1,00 m.) siendo la más alta y la más baja color verde y la central será blanca. Estas luces serán visibles desde cualquier dirección y su alcance no será inferior a dos millas.
   iii) La exhibición de las marcas y luces indicadas precedentemente en (i) y (ii) no significa el otorgar privilegio alguno en cuanto a maniobra a los buques mencionados en el presente párrafo sino al solo efecto de prevenir a los otros buques para que disminuyan convenientemente la velocidad, a fin de no ocasionar averías a los dispositivos de extracción de aquéllos.

f) Los buques o embarcaciones menores que por imposibilidad física no pudieren exhibir las luces o las marcas indicativas de tareas submarinas de la Regla 4 (c) de las Reglas Internacionales y que empleen buzos en las mismas, izarán durante el día en el lugar más visible, una bandera rígida cuadrangular de color rojo de 0,60 m. de base por 0,45 m. de altura, con una banda en diagonal de color blanco de 0,15 m. de ancho. Si las tareas se realizan de noche se permitirá que la separación de las luces de la mencionada Regla sea de un metro (1,00 m.), como mínimo.

g) Todo buque de propulsión mecánica que se encuentre navegando en un canal estrecho y que, debido a su calado no puede apartarse del mismo, exhibirá:
   i) De día: En lugar bien visible un cilindro dispuesto con su eje verticalmente, de color negro de un diámetro no menor de 0,61 m. y una altura no menor de 1,07 m.
   ii) De noche: Además de las luces prescriptas para todo buque de propulsión mecánica en navegación tres luces rojas dispuestas en línea vertical, una sobre la otra, de manera que la más alta y la más baja equidisten de la del centro 1,83 m. como mínimo. Serán visibles desde cualquier dirección y su alcance no será inferior a dos millas.

h) Los buques cuyo arqueo total sea menor de 500 toneladas, en navegación por ríos, radas, lagos y otras aguas interiores de jurisdicción argentina podrán usar marcas visuales diurnas de 0,30 m. de diámetro o largo en lugar de las del tamaño que prescriben las Reglas Internacionales.

PARTE "C"

Señales sonoras y procedimientos a seguir en caso de visibilidad reducida.

Art. 1470. — Todos los buques que naveguen en aguas de jurisdicción nacional, deberán cumplir las señales sonoras y seguir los procedimientos que indican las Reglas Internacionales en la parte correspondiente, cuando lo hagan con visibilidad reducida, con los siguientes agregados y aclaraciones.

a) Todo buque en navegación en aguas de jurisdicción nacional que fuera sorprendido por niebla, cerrazón o cualquier otro acaecimiento que reduzca la visibilidad normal, disminuirá su velocidad al mínimo indispensable para gobernar, y si la reducción de la visibilidad es tal que no permitiese detener al buque, navegando a dicha velocidad mínima en un espacio menor que la mitad del radio de visibilidad, fondeará de inmediato o tan pronto como las circunstancias se lo permitan.

b) Se prohibe la navegación en los canales boyados (o balizados), cuando se reduzca la visibilidad en forma tal que desde una boya (o baliza) o par de ellas, no se alcance a ver la siguiente o par siguiente, siempre que la distancia entre boyas o balizas a lo largo de los mismos, sea de 1.000 m. o menos.

c) El empleo del radar, no exime a buque alguno del cumplimiento estricto de los párrafos precedentes.

PARTE "D"

Disposiciones sobre maniobra

Art. 1471. — **Navegación en canales.**

a) Todo buque cuyo calado le permita navegar por fuera de un canal, solamente podrá hacerlo por dentro del mismo siempre que ello no moleste a la navegación de otro buque que no pueda navegar fuera de él.

b) Todo buque que navegue en demanda de un canal entrará con las debidas precauciones a fin de no dificultar el gobierno de los que naveguen en él, evitando entrar cuando el hacerlo imponga a esos buques maniobras tendientes a evitar peligros de colisión o varaduras, teniendo presente que éstos tienen privilegio de maniobra.

c) Los buques que naveguen de vuelta encontrada dentro de los canales, maniobrarán con tiempo suficiente para tomar cada uno su estribor.

d) A los buques que naveguen en el mismo sentido dentro de los canales les está prohibido pasarse unos a otros, salvo que:
   i) El buque alcanzado pueda reducir su velocidad sin afectar su gobierno a fin de que el alcanzador pueda adelantarse en el menor tiempo posible;
   ii) Exista un ancho y espacio suficiente para admitir la maniobra y
   iii) No haya posibilidad de que en el momento crítico, cuando los dos buques están a la par, aparezca sorpresivamente otro buque navegando de vuelta encontrada a proa de ambos.

   Si se reúnen estas tres condiciones la maniobra será realizada de la siguiente manera: el alcanzador pedirá paso tocando dos pitadas largas, a lo cual el alcanzado contestará con una pitada corta si gobierna cayendo a estribor, cediendo el paso por su banda de babor o con dos pitadas cortas indicando que cae a babor, cediendo paso por su banda de estribor. La indicación de que no puede ceder paso se hará mediante cinco o más pitadas cortas. Al ejecutarse la maniobra el buque alcanzado y en vías de ser pasado reducirá en lo posible su velocidad a fin de abreviar la duración de la maniobra.

e) El buque que navegando en un canal, maniobre para salir de él, lo hará en forma y circunstancias tales, de no obligar a los que permanecen en sus aguas a maniobras tendientes a evitar colisión, varada u otro accidente.

Art. 1472. — **Disposiciones particulares para la navegación en los ríos interiores.**

a) En los lugares de los ríos en que debido a vueltas, angosturas o intersección de dos o más vías navegables en que el acercamiento de los buques que navegan en ellos pudiera resultar peligroso, se seguirán las siguientes normas:
   i) Si la posibilidad de cruce es de vuelta encontrada el buque que navegue en contra de la corriente deberá regular su marcha en espera de que el otro buque haya terminado de franquear el paso o vuelta peligrosa y recién entonces el primero podrá continuar su marcha.
   ii) Si la posibilidad de cruce existiera en la intersección de dos o más vías navegables los buques al aproximarse cumplirán el párrafo (b) de la Regla 25 de las Reglas Internacionales, en el caso de que desde uno de ellos, no pudiera verse al otro.

b) La Prefectura Naval dispondrá las normas particulares pertinentes que complementen las del presente Capítulo relativas a:
   i) La prohibición de cruce en determinados lugares peligrosos;
   ii) Las señales visuales y acústicas como asimismo las comunicaciones que se deben intercambiar los buques;
   iii) La prohibición de extraer arena o canto rodado en determinados lugares del río;
   iv) Los sistemas de comunicaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación y
   v) La reducción de la velocidad en determinados tramos para evitar perjuicios a los buques que se encuentren operando en puertos o muelles aislados o a instalaciones ribereñas.

c) Queda prohibido a todos los buques emplear el efecto de la corriente en ríos interiores, ya sea para aprovechar su impulso adicional o para disminuir su efecto en contra, si ello obliga a ocupar indebidamente el centro del canal o a navegar con riesgo para otros buques.

d) Al aplicar las Reglas Internacionales de timón y de ruta, los buques de vela que naveguen en los ríos interiores, al encontrar a otros de su misma condición, tendrán en cuenta que la prioridad en la maniobra la tendrá el que en ese momento tenga el viento en las condiciones más desfavorables, con prescindencia del sentido y efecto de la corriente.

Art. 1473. — **Disposiciones especiales para las dragas en operaciones.**

a) Las dragas que efectúen su trabajo desplazándose a lo largo o a través de un canal están obligadas a ceder el paso a todo buque que se aproxime y que deba navegar por dentro del mismo. A este efecto realizarán la maniobra como sigue:
   i) Si la estrechez del canal obligara a la draga a maniobrar para dejar el ancho necesario para el paso del buque, la draga caerá a la banda que más convenga para dejar en breve lapso el paso expedito.
   ii) Si la draga estuviera atravesada al eje del canal procurará salir del mismo y, en caso de no poder hacerlo, se colocará con la crujía lo más paralela posible al eje y maniobrará en la forma indicada en el subpárrafo (i) precedente.
   iii) Si por razones técnicas o de urgencia la draga no pueda ceder el paso indicará "canal obstruido" teniendo presente que:
      1) Se prohibe obstruir el canal a un buque que navegando por el mismo con la corriente a favor no pueda dar la vuelta, ni fondear por la estrechez de la vía de agua.
      2) Con el fin de evitar la situación mencionada, en (1) la Prefectura Naval Argentina preverá horarios de paso libre los que deberán ser comunicados oportunamente para conocimiento de los buques que deban navegar por el lugar donde se encuentre operando la draga a fin de que puedan adoptar los recaudos pertinentes.

b) Toda draga que no esté operando, a los efectos de la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Capítulo, será considerada como buque convencional.

Art. 1474. — **Normas a seguir cuando un buque se aproxime a una draga operando.**

a) Si un buque debe entrar a un canal donde estuviese operando una draga y tuviese que pasar por el lugar de operación de ésta, lo hará con la anticipación suficiente como para que al hacerlo haya una distancia de 2.000 m. por lo menos, entre la draga y el buque.

b) Todo buque que esté obligado a navegar por dentro de un canal donde se encuentre operando una draga, reducirá en lo posible su velocidad y solicitará el paso al acercarse, mediante cuatro pitadas (una larga y tres cortas). Las dragas indicarán el paso libre con la misma señal y "canal obstruido" con dos pitadas largas y tres cortas. En ambos casos las dragas exhibirán las marcas o las luces que se mencionan en la Parte B.

c) Cuando las dragas indiquen "canal obstruido" los buques estarán obligados a fondear hasta tanto se les dé paso.

PARTE "E"

Disposiciones Complementarias.

Art. 1475. — **Obligación de tener el ancla lista a fondear.**

Todo buque llevará un ancla lista a fondear en los siguientes casos:

a) En navegación por canales de acceso a los puertos y en los pasos estrechos.

b) En navegación por zonas donde la profundidad permita fondear y en las condiciones a que se refiere el párrafo (a) del Artículo 1470 precedente.

c) En las entradas y salidas de puerto.

La expresión "lista a fondear" incluye la presencia del o de los tripulantes necesarios para la maniobra de fondeo, sin demora, a la orden dada desde el puente.

Art. 1476. — **Disposiciones especiales para determinadas zonas.**

La Prefectura Naval Argentina complementando las disposiciones del presente Capítulo, reglamentará todos los aspectos particulares de cada zona, en relación con la navegación, debido a:

a) El ordenamiento del tránsito a que obligue la congestión del tráfico;

b) El estado del balizamiento;

c) Características hidrográficas de la vía navegable;

d) La presencia de cascos sumergidos y otros obstáculos a la navegación,

e) Circunstancias especiales y temporarias, tales como trabajos de relevamiento o dragado y toda otra condición no prevista.

En todos los casos mencionados la Prefectura Naval emitirá las ordenanzas y u o avisos adecuados, así como los que correspondan cuando dejen de tener vigencia las causales que motivaron tales avisos u ordenanzas.

Art. 1477. — **Prohibiciones varias.**

Queda prohibido:

a) Fondear dentro de los canales y en todo otro lugar donde se impida o dificulte la navegación o hubiera peligro de dañar instalaciones u obras existentes en el fondo o debajo del mismo, a no ser que razones de emergencia o de seguridad obliguen a hacerlo, en cuyo caso se deberá informar por la vía más rápida de tal circunstancia a la Prefectura Naval Argentina.

b) Amarrar a boyas, balizas o toda obra de arte que no esté destinada a ese fin.

c) Arrojar materiales o substancias que ocasionen dificultades a la navegación o contaminen las aguas.

Art. 1478. — **Buques varados.**

Los buques varados tienen obligación de no mover las máquinas y de suspender cualquier operación al pasar buques a distancia tal que puedan molestar la buena maniobra de éstos, los que reducirán la velocidad a fin de evitar que aquéllos puedan zafar por el movimiento de las aguas, con peligro para otros que se encuentren en las inmediaciones.

Art. 1479. — **Negligencia.**

Ninguna disposición contenida en el presente Capítulo eximirá a un buque, a sus armadores o a su capitán o patrón o a su tripulación, de una negligencia cualquiera, sea respecto a las luces o marcas, sea respecto de la mantención de un adecuado servicio de vigías o de cualquier precaución aconsejada por la experiencia ordinaria de los navegantes o por las circunstancias especiales del caso.

Art. 1480. — **Sanciones.**

Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Capítulo serán reprimidas con multa de cien pesos ($ 100) a mil pesos ($ 1.000). Sin perjuicio de esta sanción, la Prefectura Naval Argentina, podrá prohibir la navegación a todo buque que infrinja las disposiciones aludidas. Dicha prohibición se mantendrá hasta tanto cesen las causales que la motivaron.

Art. 2º — Deróganse los Capítulos XLVI, XLVII, XLVIII, L, LVII, los Artículos 2116 y 2117 del mencionado Digesto y el Decreto Nº 27.315|947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 155
Bs. As., 5|4|71

VISTO el Expediente S. E. T. A. número 143-1-H|69 en el que la firma Hisens Electrónica S. A. I. C., solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 2.102|69 para instalar en la Provincia de Tucumán una planta industrial dedicada a la fabricación de productos electrónicos y atento a que el proyecto cumple con las exigencias de dicho decreto, a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69 —Artículo 5º— y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma **Hisens Electrónica S. A. I. C., con domicilio legal en Congreso 134, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial a instalar en la localidad de** Bella Vista, departamento Famaillá, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 2.102|69.

Art. 2º — **Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de productos electrónicos, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:**

	1er. año	2do. año	3er. año y siguientes
	(en unidades)		
Sintonizadores a botonera	15.000	20.000	25.000
Sintonizadores manuales	15.000	25.000	30.000
Receptores neutrodinos	4.000	7.000	9.000
Flashes electrónicos	2.000	3.000	4.000
Fotómetros	1.000	2.000	3.000
Electronizadores	4.000	6.000	8.000

La firma beneficiaria deberá iniciar la **construcción de las obras civiles necesarias para concretar el plan industrial aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente.**

Asimismo, dentro del plazo de diez (10) **meses computados en igual forma deberá poner en marcha la planta industrial indicada. A tal efecto recabará la pertinente** constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de diez y seis mil once dólares Estadounidenses (u$s. 16.011) o sean sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($ 64.044) para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversión aprobado, y hasta un cinco por ciento (5 o|o) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma. El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Hisens Electrónica S. A. I. C. el beneficio estipulado en el artículo 9º del Decreto número 2102|69 consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 por ciento) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 %) del capital social de setecientos veintidós mil cincuenta y siete pesos ($ 722.057.—) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Los Bancos oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Hisens Electrónica S. A. I. C estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del Decreto número 2102|69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Prorróganse los plazos acordados a una firma por Decreto 4.972|69.

DECRETO
Nº 350
Bs. As., 16|4|71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 32.519|70 por el que la firma **Cerámica Staneff S. A. C. I. F. solicita se le prorroguen los plazos establecidos por el decreto número 4972|69 para el despacho a plaza de las maquinarias correspondientes al plan industrial oportunamente aprobado y consecuentemente para la puesta en marcha de la planta respectiva, y atento a que la solicitud fue presentada en término, a que la firma ha efectuado importantes actos de materialización del respectivo proyecto en lo que a obras civiles e instalaciones industriales se refiere, a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3719|69, artículo 5º, y** lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el día 30 de mayo de 1971 el plazo para que la firma Cerámica Staneff S. A. C. I. F., con domicilio legal y planta industrial ubicada en la calle Lavalle número 2157 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, proceda al despacho a plaza de los bienes de capital correspondiente al plan industrial aprobado por decreto número 4972|69.

Art. 2º. — **Fíjase el día 30 de junio de 1971 como nueva fecha de puesta en marcha de la planta industrial respectiva.**

Art. 3º. — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LANUSSE
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Ministerio de Justicia

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Desígnanse Adscriptos.

DECRETO
Nº 347
Bs. As., 16|4|71

VISTO los expedientes Nro. 70.308|70 y 70.945|71, del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación a los siguientes Escribanos Nacionales: 6: señor Miguel Casiano Rentería (Mt. 4.446.165) y 306: señor Luis Isidoro Kleinman (Mt. 4.356.248).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jaime Perriaux

DECRETO
Nº 348
Bs. As., 16|4|71

VISTO el expediente Nº 68.630|70 del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia; atento a la información producida y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 447 de la Capital Federal, al Escribano Nacional señor don Rubén Gregorio Salaberren (Mat. 4.389.098).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jaime Perriaux

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 3.555
Bs. As., 31|12|70

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de Comunicaciones debe modificar su estructura orgánica incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal docente que se desempeña en el ámbito de la citada Secretaría de Estado.

Que como consecuencia de ello deben rectificarse el agrupamiento funcional y la dotación de la Sección Capacitación de la División Desarrollo del Departamento Recursos Humanos, aprobados por Decreto 7.039|68.

Que en la modificación orgánica que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia.

Que asimismo debe facultarse a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a establecer un sistema adecuado que permita seleccionar al personal requerido para los cargos y las horas de cátedra que se aprueban por el presente decreto, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 17.343.

Que atento a lo que dispone el Decreto 234|69, cuando se modifican estructuras orgánicas, misión y funciones, agrupamientos funcionales y|o dotaciones ya autorizadas por el Poder Ejecutivo, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que las aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 7039|68, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones —ampliada por los Decretos 6303|69, 6901|69, 8771|69, 1976|70 y 1977|70— modificando el agrupamiento funcional y dotación oportunamente asignados a la Sección Capacitación de la División Desarrollo del Departamento Recursos Humanos, de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 17.343, a establecer, por Resolución Interna, un sistema adecuado de selección por esta única vez y a efectos de cubrir los cargos y horas de cátedra que se aprueban por el presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Alberto V. Nieto
Leonardo Anidjar
Oscar J. H. Colombo
Aldo Ferrer

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO Nº 3.537

Bs. As., 31|12|70

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre el Ordenamiento y Transformación Racional re la Administración Pública Nacional, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones debe modificar su estructura orgánica incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario y temporero previsto para los Ejercicios 1970|71 y que se imputa a los créditos del Inciso 11 — Personal — Partida Principal 1120 — Remuneraciones Personal Temporario del presupuesto de su jurisdicción.

Que en la modificación de la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informa la política dispuesta por el Poder Ejecutivo en la materia.

Que asimismo, debe facultarse a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a nombrar al personal temporario y temporero que exijan las tareas y exceptuarla de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley 17.063.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 7.039|68 por el que se aprobó con carácter provisional la esructura orgánica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, modificada por los Decretos 6.303|69, 6.901|69 y 8.771|69 e incorpórase como Anexos IVa y IVb de la misma al personal temporario y temporero, respectivamente, de conformidad con las remuneraciones establecidas para los agentes de la citada Secretaría de Estado por las disposiciones vigentes y según el agrupamiento funcional detallado en los Anexos que se agregan a este decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a nombrar durante los Ejercicios 1970|71 al personal temporario y temporero que se aprueba por este decreto, exceptuándola de lo requerido por la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que origine la incorporación del personal indicado en el artículo 1º, se atenderá con imputación a los créditos del Inciso 11 — Personal — Partida Principal 1120 Remuneraciones Personal Temporario del presupuesto aprobado para la Secretaría de Estado de Comunicaciones para los Ejercicios 1970-1971 y no demandará refuerzos crediticios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Oscar J. H. Colombo
Aldo Ferrer
Alberto V. Nieto
Leonardo Anidjar

VIVIENDA

Expropiación de terrenos para la construcción de viviendas.

DECRETO Nº 3.323

Bs. As., 31/12/70

VISTO el Expediente Nº 3.239|69, del registro de la Secretaría de Estado de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que a través de estas actuaciones se ha determinado la necesidad de disponer la expropiación de una fracción de terreno, sita en la Capital Federal, delimitada por las calles: Crámer, prolongación de Santos Dumont, Amenábar, Jorge Newbery y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, comprendida dentro de los disposiciones del artículo 5º de la Ley 17.605, por encontrarse ocupada por parte de la Villa de Emergencia Nº 30;

Que ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, tramitan actuaciones judiciales, iniciadas por los propietarios del predio citado para lograr el desalojo de sus ocupantes, por lo que el Organismo estatal estima de urgencia proceder a su expropiación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el artículo 5º de la Ley 17.605 y dispónese la expropiación con destino al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, previsto por la citada ley y el Decreto 9.583/67, de la fracción de terreno sita en la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, delimitada por las calles Crámer, prolongación de Santos Dumont, Amenábar, vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y Jorge Newbery, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, con la Matrícula Nº 17-2794, a favor de Santos Dumont, Sociedad en Comandita por Acciones, cuyas medidas y datos catastrales son los siguientes: ciento setenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (177,44 m) al Noroeste sobre la calle Crámer; cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42,80 m) al Sudoeste sobre la proyección de las calle Santos Dumont; noventa y cinco metros con noventa y cinco centímetros (95,95 m) al Sudoeste sobre la calle Amenábar; noventa metros con noventa centímetros (90,90 m) al Noreste sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y diez metros con noventa y cinco centímetros (10,95 m) al Norte sobre la calle Jorge Newbery, encerrando una superficie total de seis mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (6.656,70 m2). La nomenclatura catastral correspondiente es: Circunscripción XVII, Sección 35, Manzana 66 B, Parcela 5, zona de vías.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Vivienda para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional inicie las acciones judiciales pertinentes, con el fin de concretar la expropiación de la fracción de tierra a que se refiere el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, facúltase a la Secretaría de Estado de Vivienda para que en caso de lograr un avenimiento con los propietarios, proceda a la adquisición directa de la fracción, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 13.264.

Art. 4º — La erogación emergente de la expropiación dispuesta, que alcanza hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), será imputada a los recursos autorizados en el Plan Analítico de Trabajos Públicos de la Secretaría de Estado de Vivienda para el Ejercicio 1970.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Aldo Ferrer.
Federico A. Ugarte.
Leonardo Anidjar.

DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.707 — Bs. As., 10|12|70. Dáse de baja en Gendarmería Nacional, a su solicitud, al Alférez Jorge Heriberto del Tránsito Sevilla, del Escuadrón 17 "Comandante Fontana".

DECRETO Nº 2.790 — Bs. As., 17|12|70. Autorízase a contratar al ciudadano Mario Loisi, como Planificador y Asesor de Producción por el Departamento de Artes Gráficas del Instituto Geográfico Militar.

DECRETO Nº 2.875 — Bs. As., 21|12|70. Apruébanse las calificaciones de promoción obtenidas por los Suboficiales Cadetes y Cadetes de la Escuela de Gendarmería Nacional "General D Martín Miguel de Güemes".

DECRETO Nº 2.941 — Bs. As., 28|12|70. Distribúyese la suma de $ 58.240 previstas en el presupuesto del Comando en Jefe del Ejército, para el otorgamiento de subsidios y subvenciones a distintas Asociaciones de Tiro Oficializadas del país.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 42 — Bs. As. 24|6|70. Exonérase con retroactividad al 22|12|68, al agente Rodolfo Scelza.

DECRETO Nº 101 — Bs. As., 29|6|70. Exonérase con retroactividad al 3|6|65 al agente Carlos José Mayer.

DECRETO Nº 219 — Bs. As., 13|7|70. Autorízase a celebrar el contrato de servicios personales a favor de Victor Rolando Esquivel por el término de seis meses, para desempeñarse como Inspector del Material contra Incendio.

DECRETO Nº 538 — Bs. As., 6|8|70. Autorízase a contratar desde el 17|7|70, por el término de un año, los servicios personales de José Enrique Cantilo y Luis Héctor Pascual.

DECRETO Nº 1.017 — Bs. As., 10|9|70. Autorízase a prorrogar por el término de un año, a partir del 1|9|70, los servicios como agente civil del Suboficial Mayor (R.E.) Luis Venturiello.

DECRETO Nº 1.324 — Bs. As., 25|9|70. Autorízase a contratar por el año 1970, los servicios de diversos agentes civiles, con destino a las Agregaciones Aeronáuticas Argentinas en el Exterior.

DECRETO Nº 1.398 — Bs. As., 1|10|70. Exceptúase al agente Radiotécnico Alfredo Oscar Planas, de la incompatibilidad fijada en el art. 1º, Apartado III, Punto c) del decreto 13.328|60, a efectos de su incorporación al Régimen de Compensaciones por "Dedicación Funcional".

DECRETO Nº 1.517 — Bs. As., 8|10|70. Modifícase la retribución diaria fijada por el art. 3º del decreto 4.093|69, para la comisión cumplida en Los Angeles EE.UU. por Alejandro René Guzmán debiendo ser u$s. 24, equivalentes a $ 84, al cambio de $ 3,50 cada dólar.

DECRETO Nº 1.840 — Bs. As., 16|10|70. Autorízase a renovar por el término de dos años a partir del 1|1|70, los contratos celebrados con los Dres. Oscar Blanchard y Fernando Ugarte.

DECRETO Nº 1.841 — Bs. As., 16|10|70. Autorízase la transferencia sin cargo a la Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos (COPEDESMEL).

DECRETO Nº 2.054 — Bs. As., 26|10|70. Desestímase la reclamación administrativa interpuesta por Adolfo Jarast.

DECRETO Nº 2.055 — Bs. As., 26|10|70. Dáse de baja, con fecha 12|10|69, al agente Personal Superior Clase II, Guillermo Heuenhaus.

DECRETO Nº 2.251 — Bs. As., 6|11|70. Dáse de baja por haber presentado su renuncia a diverso personal civil de la Carrera Personal Superior Clases I y II.

DECRETO Nº 2.604 — Bs. As., 3|12|70. Dase de baja por haber presentado su renuncia a dos agentes civiles, Jorge Raúl Brizuela con retroactividad al 1º|5|70 y a Jorge Elías Chavarri con retroactividad al 1º|9|70.

DECRETO Nº 2.532 — Bs. As., 30|11|70. Promuévense con fecha 1º|12|70, a la Carrera Personal Clase II a los agentes Eduardo Roberto Piero, Héctor Cantone y Oscar Américo Costagliola.

DECRETO Nº 2.788 — Bs. As., 17|12|70. Modifícase el art. 1º del decreto 804|70, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Philips Argentina S.A. de Telecomunicaciones contra el Nº 4 de la resolución 76|70 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, confirmándose en consecuencia el acto administrativo recurrido".

DECRETO Nº 2.789 — Bs. As., 17|12|70. Apruébase la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31|12|69.

DECRETO Nº 2.946 — Bs. As., 28|12|70. Dáse de baja por haber fallecido a dos agentes civiles, Federico Luis Rodríguez Cancelo con retroactividad al 20|8|70 y a Nicolás Carlos Vacarezza con retroactividad al 25|6|70.

DECRETO Nº 2.950 — Bs. As., 28|12|70. Dáse de baja, por haber fallecido al agente Asencio Alberto Thomsen con retroactividad al 1º|10|70.

DECRETO Nº 3.071 — Bs. As., 30|12|70. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica correspondiente al ejercicio 1970.

DECRETO Nº 3.326 — Bs. As., 31|12|70. Autorízase a contratar los servicios del Sr. Conrado Dalmiro José Estol, como Técnico en Aeronáutica, por el término de un año a partir del 16|10|70.

DECRETO Nº 3.327 — Bs. As., 31|12|70. Ratifícase la designación de la Srta. Nora Catalina Palais en el cargo de "Auxiliar de Administración" en el Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado.

DECRETO Nº 3.466 — Bs. As. 31|12|70. Apruébase el Plan de Acción del Seguro Aeronáutico, Empresa del Estado para el ejercicio 1970, fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones del Seguro Aeronáutico en un total de pesos 695.497,21 y los Recursos en la suma de $ 987.000.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2.150 — Bs. As., 3|11|70. Modifícase el detalle de cantidad de cargos, función, retribución y horario de persona especialista SCD indicado en el Anexo 1 del Decreto 1.118|69.

DECRETO Nº 3.003 — Bs. As., 28|12|70. Declárase en situación de desuso en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, un acoplado marca Vilberti.

DECRETO Nº 2.513 — Bs. As., 27|11|70. Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma IBM World Trade Corporation de fecha 22|10|70, con el objeto de contratar en alquiler máquinas y elementos del sistema de Computación de Datos.

DECRETO Nº 2.651 — Bs. As., 7|12|70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social Carácter 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 2.691 — Bs. As., 9|12|70. Convalídase el convenio suscripto ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría del Consejo Nacional del Desarrollo de fecha 22|10|1970.

DECRETO Nº 2.888 — Bs. As., 21|12|70. Dónase a la Pequeña Obra de la Divina Providencia "Don Orione" (Cap. Fed.) la maquinaria de imprenta en desuso existente en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 3.319 — Bs. As., 31|12|70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspoondiente a la Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Caracteres: O-Administración Central y 1-Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 3.338 — Bs. As., 31|12|70. Reconócese de legítimo abono a diverso personal las sumas devengadas durante el período que media entre el 1|1|8 y el 13|10|70 a favor de: Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, Juan Gómez Alvarenga, Carlos Lucio Ortega y otros.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 3.354 — Bs. As., 31|12|70. Modifícase el párrafo decimoséptimo de las planillas anexas al Decreto 2.107|70, dejándose aclarado que la entidad con domicilio en la ciudad de Bs. As., a quien se acuerda un subsidio de $ 40.000 para terminación y habilitación de las obras sociales de la Parroquia María Auxiliadora de San Miguel de Tucumán, es la Institución Salesiana San Francisco Solano.

DECRETO Nº 3.355 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Ministerio de Bienestar Social de la Prov. de Mendoza la suma de $ 20.000 para atender la provisión de prótesis oculares y dentales a los ciudadanos declarados no aptos físicamente para cumplir el Servicio Militar Obligatorio.

DECRETO Nº 3.372 — Bs. As., 31|12|70. Autorízase a prorrogar hasta el 31|12|70 los contratos de servicios personales con los sres. Daniel Huertas y Oscar López Quintela, a los efectos que presten servicios en el Instituto Nacional de Obras Sociales.

DECRETO Nº 3.377 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a liquidar y abonar a la Asociación Cooperadora del Centro de Enseñanza Nº 97, Ciudad de las Rosas, Dpto. Belgrano, Prov. de Santa Fe, la suma de $ 30.000 con destino a obras de construcción y equipamiento de dicho Centro.

DECRETO Nº 3.378 — Bs. As., 31|12|70. Autorízase a liquidar y abonar a la Comisión de Vecinos de Villa Emergencia Nº 3, de Soldati, Cap. Fed., la suma de $ 15.00 con destino a la habilitación de una Guardería Infantil.

DECRETO Nº 3.390 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provinci. de Entre Ríos la suma de $ 200.000 con destino a realizar inversiones de infraestructura de carácter social.

DECRETO Nº 3.391 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco la suma de pesos 60.000 con destino a la financiación de un campamento en la localidad de Antequera.

DECRETO Nº 3.392 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco, la suma de $ 189.500, con destino a realizar inversiones de infraestructura de carácter social.

DECRETO Nº 3.405 — Bs. As., 31|12|70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 61, Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Carácter O, Administración Central.

DECRETO Nº 3.420 — Bs. As., 31|12|70. Autorízase a transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes la suma de $ 60.000 con destino a la financiación de un campamento en la Capital de dicha provincia.

DECRETO Nº 3.421 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Formosa la suma de $ 98.000, en concepto de subsidio con destino a la construcción de un Instituto de Recepción y Clasificación de Menores-Mujeres en la ciudad de Formosa.

DECRETO Nº 3.422 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco la suma de $ 231.000 con destino a la financiación de un Programa de Promoción y Desarrollos de Comunidades Mocovíes en diversas localidades.

DECRETO Nº 3.423 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la suma de $ 40.000 con destino a la ampliación de un edificio y construcción de una cocina-comedor de la Escuela Nacional Nº 99 de la Colonia Indígena San Javier.

DECRETO Nº 3.424 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco, la suma de $ 85.000 con destino a realizar inversiones de infraestructura de carácter social.

DECRETO Nº 3.425 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco la suma de $ 12.126 con destino a la realización de Programas de Voluntarios, a llevarse a cabo a través de campamentos.

DECRETO Nº 3.426 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir a la Comuna de Tostado, Prov. de Santa Fe, la suma de $ 3.600 con destino a la construcción de cinco aljibes para la provisión de agua potable en la localidad de Tostado, Dpto. 9 de Julio.

DECRETO Nº 3.427 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Formosa en carácter de subsidio para que transfiera igual monto a las entidades Casa Cuna Santa Teresita del Niño Jesús, Formosa, y Hostería del Niño Jesús, Formosa, la suma de $ 175.000 para realizar inversiones en beneficio de la minoridad.

DECRETO Nº 3.437 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Misiones la suma de $ 11.037, con destino a la adquisición de elementos destinados a la creación de un parque infantil en la localidad de Bernardo de Irigoyen.

DECRETO Nº 3.438 — Bs. As., 31|12|70. Autorízase a liquidar y abonar a la institución Cooperadora Escolar el Niño Argentino de Gral. Godoy, Prov. de Río Negro, la suma de $ 12.000 con destino a la financiación del local para guardería.

DECRETO Nº 3.439 — Bs. As., 31|12|70. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes la suma de $ 17.500 en concepto de subsidio, con destino a la financiación de campamentos en diversas localidades de la Provincia.

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 1.187 — Bs. As., 17|9|70. Limítanse los nombramientos "ad-honorem" de los profesionales Hugo Osvaldo Ardiles, Juana Sara Fleischhecker y Estela Cristina Miranda del Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 1.223 — Bs. As., 21|9|70. Limítanse a partir del 27|5|70, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, los servicios de la agente Ida Inés Arzeno.

DECRETO Nº 1.224 — Bs. As., 21|9|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Unión Cooperativas Limitada "San Carlos", manteniéndose la Disposición 2.432|69 de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 1.295 — Bs. As., 23|9|70. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Neer Hermanos S. A. C. I. y Agropecuaria de Productos Alimenticios, manteniendo la Disposición 2.626|69 de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 1.330 — Bs. As., 25|9|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Sidus I. C. S. A. contra la Disposición del 2|8|65, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéuticas y Alimentaria, la que se confirma en todas sus partes.

DECRETO Nº 1.410 — Bs. As., 2|10|70. Admítese el recurso jerárquico deducido por "Insuga S. A. Industrializadora de Subproductos Ganaderos" contra la disposición 2.389|67 de la Dirección General de Administración.

DECRETO Nº 1.922 — Bs. As., 21|10|70. Acuérdase con carácter de excepción el beneficio de "dedicación exclusiva" a la agente Emma Entre Ríos de Bonomi, asistente técnico del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

DECRETO Nº 1.923 — Bs. As., 21|10|70. Recházase el recurso interpuesto por Juan Bellotti contra la Disposición 1.211|70, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéuticas y Alimentaria.

DECRETO Nº 1.924 — Bs. As., 21|10|70. Recházase el recurso interpuesto por Laboratorios Tetra de propiedad de Prodte S. A. I. C. I. y F. contra la Disposición 2.617|70, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéuticas y Alimentaria.

DECRETO Nº 1.925 — Bs. As., 21|10|70. Declárase en condición de desuso un automotor "Rastrojero" marca Dinfia y transfiérese con carácter gratuito y definitivo al Servicio de Agua Potable Rural, dependiente del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

DECRETO Nº 1.927 — Bs. As., 21|10|70. Declárase cesante, a la Ayudante de Enfermera del Centro de Rehabilitación, Antonia del Carmen Valdes de Ovejero.

DECRETO Nº 1.928 — Bs. As., 21|10|70. Desígnase a los Dres. Eduardo Sabate Prebisch y Juan Carlos Jesús Mendilaharzu y a los Sres. Juan José Company y Julio Héctor Molina profesionales del Banco de la Nación Argentina para que asuman la representación y defensa de la Nación en los autos caratulados: "Viretto de Boggio, Elena vs. Nación Argentina s|Retrocesión" que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.



RESOLUCIONES

IMPORTACION

Seguro estimativo en las importaciones de mercaderías para consumo propio o de terceros.

RESOLUCION (ANTAVA) Nº 457

Bs. As., 25|1|71

VISTO: El Expediente Nº 504.675/70; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17.352 adopta como base imponible de los derechos de importación y tasas aduaneras, el precio normal de las mercaderías que se importen para consumo (artículo 2º);

Que esta noción presupone que el vendedor soporta y ha incluido en el precio todos los costos, cargas y gastos inherentes a la venta y entrega de las mercaderías en el puerto o lugar de su introducción al territorio nacional (artículo 4º de la Ley 17.352);

Que entre estos costos, cargas y gastos se encuentran los correspondientes al seguro (artículo 5º de la citada ley);

Que en muchas operaciones comerciales las mercaderías que van a ser importadas llegan al país sin estar aseguradas, no teniéndose en consecuencia en el momento de la valoración la determinación de la prima de seguro, necesaria para completar el valor CIF;

Que las normas de valoración que nos rigen, frente a estos casos, admiten estimar los gastos que en concepto de seguro se habrían devengado si la mercadería hubiere sido asegurada;

Que en consecuencia, es conveniente contar con una norma que permita la estimación uniforme de los gastos de seguro que correspondería aplicar como si las mercaderías se hubieran asegurado;

Que para las mercaderías transportadas por vía marítima esta uniformidad se puede lograr siguiendo las pautas de los Incoterms 1953 (cláusula CIF - A. Obligaciones del vendedor - Punto 5), presuponiendo que el seguro será "contratado con un asegurador o una compañía aseguradora de buena reputación sobre condiciones "FPA" (franco avería particular) y debe cubrir el precio CIF más un 10%" (estas condiciones han sido elaboradas con el concurso de la Unión Internacional de Aseguradores Marítimos);

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación ha elaborado una "Tarifa mínima para seguros marítimos de importación a la condición L.A.P. (libre de avería particular) y coberturas adicionales y parciales (excluidos los riesgos de guerra y huelga)" y que estas condiciones L.A.P. resultan ser equivalentes a las condiciones F.P.A.;

Que para las mercaderías transportadas por vía terrestre y fluvial no existen normas internacionales que establezcan una equivalencia entre las distintas garantías que puedan cubrir el riesgo de transportadas;

Que no obstante ello, la Superintendencia de Seguros de la Nación ha dictado normas que le permitirán a la Aduana determinar uniformemente los gastos de seguro en aquellos casos que la mercadería sea transportada por las vías aludidas en el anterior considerando, sin que se haya contratado un seguro;

Que en consecuencia, corresponde dictar la norma que sobre la base de lo reglado por la Superintendencia de Seguros, permita estimar los gastos por seguro para las situaciones apuntadas anteriormente;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 4º de la ley de aduana (T.O. 1962),

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Para el cálculo del Valor Normal de las mercaderías que se importen para consumo propio o de terceros que lleguen al país sin haber sido aseguradas, se tendrá como gasto de seguro el que resulte de la aplicación de las normas siguientes.

Art. 2º — El gasto de seguro se calculará determinando primeramente una prima básica. Una vez hallada dicha prima básica será multiplicada por un coeficiente fijo igual a 1,30 a fin de contemplar los gastos de administración y utilidad de la Compañía aseguradora. El resultado de esta multiplicación representará el gasto de seguro.

MERCADERIAS TRANSPORTADAS POR VIA MARITIMA

Art. 3º — Para las mercaderías transportadas por vía marítima la prima básica se determinará suponiendo un contrato de seguro sobre condiciones L.A.P. (libre de avería particular) y una cobertura igual al valor CIF de la mercadería más un 10% de este valor.

A este efecto se utilizará la fórmula siguiente:

$$I = \frac{1{,}10 \times t \times CyF}{1 - 1{,}10\,xt.}$$

en la que I representa a la prima básica; t la tarifa o tasa del seguro y CyF el valor costo y flete de la mercadería.

Las tarifas o tasas que se aplicarán para el cálculo de la prima básica y que representan la t de la fórmula anterior, son las que a continuación se indican por clase de mercadería, con mención de las zonas de procedencia:

a) MERCADERIAS GENERALES

Continente Europeo		
Zona A-1)	Puertos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, puertos no más al norte de Hamburgo, puertos del Mar Mediterráneo, Mar Adriático, Mar Tirreno y Mar Jónico, no más al este del meridiano 20	0,002
Zona A-2)	Puertos más al norte de Hamburgo, pero no más al norte del paralelo 65, incluyendo Islandia....	0,00235
	Nota: En los casos de embarques procedentes de puertos sobre el Mar Báltico, con fecha de salida comprendida entre el 1º de noviembre y el 28 de febrero, la prima correspondiente a dicha procedencia (A-2) queda aumentada a	0,00275
Cercano Oriente		
Zona A-3)	Puertos sobre el Mar Mediterráneo al este del meridiano 20, incluyendo Mar Egeo, Mar Negro y Mar de Azov..........	0,00235
Continente Africano		
Zona B-1)	Puertos sobre el Océano Atlántico, Océano Indico no más al norte de Lorenzo Márquez y Puertos sobre el Mar Mediterráneo, no más al este del meridiano 20	0,002
Zona B-2)	Puertos sobre la costa de Africa; puertos al norte de Lorenzo Márquez, incluyendo todos los puertos del Mar Rojo y Golfo de Aden..........	0,00235
Asia y Oceanía		
Zona C-1)	Puertos sobre la costa sud de Asia, no más allá de la India, (Vía Atlántico), excluyendo los puertos asiáticos mencionados en B-2..........	0,00235
Zona C-2)	Puertos sobre la costa sud más allá de la India y costa este no más al norte de Vladivostok, e incluyendo puertos de Oceanía y puertos de Japón (vía Atlántica)..........	0,00275

Zona C-3)	Puertos citados en C-1 y C-2 cuando procedan vía Pacífico:	
	a) Canal de Panamá	0,00310
	b) Estrecho de Magallanes	0,00365

Continente Americano
Costa Atlántica

D-1)	Puertos de Norteamérica no más al norte de Halifax; Centroamérica y Antillas, Sudamérica no más al sud de Natal........................	0,002
	Nota: En los casos de embarques procedentes de puertos Canadienses y/o de Estados Unidos situados sobre el golfo y río San Lorenzo la tasa queda establecida como sigue:	
	a) Embarque desde puertos no más al oeste de Montreal:	
	i) Con fecha de salida comprendida entre el 1º de marzo y el 31 de octubre..............	0,00235
	ii) Con fecha de salida comprendida entre el 1º de noviembre y el 28 de febrero..............	0,00275
	b) Embarques desde puertos más al oeste de Montreal, incluyendo puertos sobre los grandes lagos:	
	i) Con fecha de salida comprendida entre el 1º de marzo y el 31 de octubre..............	0,00275
	ii) Con fecha de salida comprendida entre el 1º de noviembre y el 28 de febrero..............	0,00310
Zona d-2)	Puertos de Sud América al sud de Natal.......	0,00165

Costa Pacífico

Zona D-3)	Puertos de Norteamérica no más al norte de Vancouver, Centro y Sud América, vía Magallanes....	0,00310
Zona D-4)	Puertos de Norteamérica no más al norte de Vancouver, Centro y Sud América no más al sud de Guayaquil, vía Panamá	0,00235
Zona D-5)	Puertos de Sud América al sud de Guayaquil, vía Panamá	0,00255

b) COMBUSTIBLES LIQUIDOS A GRANEL, MADERA, YUTE Y/O ARPILLERA Y MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS PARA PERFORACION Y EXTRACCION EN EXPLOTACIONES PETROLIFERAS

1)	Tarifa para petróleo y otros combustibles transportados a granel en buques tanques:	
I)	EE.UU. (Costa Este), Venezuela, Curaçao	0,001
II)	Canadá (Costa Este)	0,00110
III)	EE.UU. y Canadá (Costa Oeste):	
	a) Vía Panamá	0,00110
	b) Vía Magallanes	0,00150
IV)	Perú, Ecuador:	
	a) Vía Panamá	0,00125
	b) Vía Magallanes	0,00150
V)	Golfo Pérsico	0,00110
VI)	Puerto sobre el Mar Mediterráneo al este del Meridiano 20, incluyendo Mar Egeo, Mar Negro y Mar de Azov	0,00110
VII)	Puertos rusos sobre el Mar Báltico	0,001375
VIII)	Argelia	0,001
IX)	Nigeria	0,001
2)	Tarifa para madera desde puertos del Brasil sobre el Océano Atlántico	0,00180
3)	Tarifa para yute y/o arpillera en fardos desde la India y Pakistán	0,00125

MERCADERIAS TRANSPORTADAS POR VIA FLUVIAL

Art. 4º — Para las mercaderías transportadas por vía fluvial la prima básica se determinará suponiendo un contrato sobre condiciones L.A.P. (libre de avería particular) y una cobertura igual al valor CIF de la mercadería más un 10% de este valor.

A este efecto se aplicará la misma fórmula indicada en el artículo 3º en donde t., o sea la tasa o tarifa mínima, adoptará los siguientes porcentajes, según sea el medio de transporte utilizado.

a) En buques motores y convoyes de empuje 0,006
b) En lanchas a remolque 0,009

MERCADERIAS TRANSPORTADAS POR VIA TERRESTRE EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

Art. 5º — Para las mercaderías transportadas por vía terrestre en vehículos automotores y/o remolcados, la prima básica se determinará suponiendo un contrato que contemple los riesgos básicos y una cobertura igual al precio franco frontera de la mercadería.

A este efecto se utilizará la fórmula siguiente:

$$I = \frac{t \times FF}{1 - t}$$

en la que I representa la prima básica; t la tarifa o tasa del seguro y FF el valor franco frontera, excluido seguro, de la mercadería, que en la práctica equivaldría a lo que se entiende CyF de la carga marítima o fluvial.

Las tarifas o tasas que se aplicarán para el cálculo de la prima básica y que representan la t de la fórmula anterior, son los que a continuación se indican por clase de mercadería, atendiendo al medio de transporte utilizado y la distancia recorrida en el exterior:

a) Mercaderías y/o efectos que por su naturaleza y/o acondicionamiento sean muy susceptibles, en caso de accidente, de rotura, derrame o deterioro, saber: artículos de vidrio, espejos, loza, cristalería, porcelana, azulejos, tejas, líquidos en envase de vidrio embalados o no (con excepción de específicos medicinales) e instrumentos musicales. Comprende asimismo productos perecederos, a saber: carnes en general, productos de pesca, granja, huerta, fruta fresca (con excepción de manzanas, limones, pomelos y naranjas) y flores. Comprende, además, animales en pie y obras de arte.

	Corta distancia (Hasta 60 Km)	Larga distancia (Más de 60 Km)
1 En furgones	0,045	0,075
2 En camiones, semirremolques-furgones y camiones-tanque	0,06	0,10
3 En semirremolques no furgones, camiones o furgones con acoplados y en camiones-tanque con sus respectivos acoplados-tanques	0,09	0,15

b) Toda clase de mercaderías y/o efectos no incluidos en a):

	Corta distancia (Hasta 60 Km)	Larga distancia (Más de 60 Km)
1. En furgones	0,03	0,05
2. En camiones, semirremolques-furgones y camiones-tanque	0,04	0,067
3. En semirremolques no furgones, camiones o furgones con acoplados y en camiones-tanque con sus respectivos acoplados-tanques	0,06	0,10

MERCADERIAS TRANSPORTADAS POR FERROCARRIL

Art. 6º — Para las mercaderías transportadas por ferrocarril la prima básica se determinará suponiendo un contrato que contemple los riesgos básicos y una cobertura igual al precio franco frontera de la mercadería.

A este efecto se aplicará la misma fórmula indicada en el artículo 5º en donde t, o sea la tasa o tarifa mínima, adoptará los siguientes porcentajes, según sea la clase de mercadería transportada:

a) Mercaderías y/o efectos que por su naturaleza y/o acondicionamiento sean muy susceptibles, en caso de accidente, de rotura, derrame o deterioro, a saber: artículos de vidrio, espejos, loza, cristalería, porcelana, azulejos, tejas, líquidos en envases de vidrio embalados o no (con excepción de específicos medicinales) e instrumentos musicales. Comprende asimismo productos perecederos, a saber: carnes en general, productos de pesca, granja, huerta, fruta fresca, (con excepción de manzanas, limones, pomelos y naranjas) y flores Comprende, además, animales en pie y obras de arte 0,036

b) Toda clase de mercaderías y/o efectos no incluidos en a) 0,024

Art. 7º — La Escuela Aduanera organizará la capacitación del personal de la Administración Nacional de Aduanas que de alguna manera le corresponda intervenir en la aplicación de la presente resolución.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir el 1º de abril de 1971.

Art. 9º — Comuníquese, adjuntándose copia, a la Escuela Aduanera, al Centro de Despachantes de Aduana, a la Unión Industrial Argentina, a la Confederación de la Industria, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara de Importadores de la República Argentina. Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, dése al Registro Oficial y elévese a la Secretaría de Estado de Hacienda para su conocimiento.

Cumplido, al Departamento Técnica Aduanera, División Valoración, para su archivo.

Mario A. Durrieu.

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Prórroga de un plazo para la producción de dictámenes de un concurso público.

RESOLUCION
Nº 17

Bs. As., 23/4/71

VISTO el llamado a concurso público dispuesto por Resolución Nº 17-ERT de fecha 8 de junio de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la citada resolución establece que la Comisión de Preadjudicaciones deberá producir sus dictámenes dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha del acto de apertura de los sobres;

Que en consecuencia, dicho vencimiento opera el 4 de mayo próximo;

Que teniendo en cuenta que actualmente no se ha reunido toda la información necesaria para permitir la evaluación de las propuestas, conforme lo determina el artículo 18º, incisos c) y d) del Decreto Ley número 15.460/57 y artículo 42º, inciso b) de su reglamentación, procede ampliar el término anteriormente fijado;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de 90 días a contar desde el 5 de mayo próximo, inclusive, el plazo para que la Comisión de Preadjudicaciones produzca los dictámenes de las propuestas presentadas en el concurso público convocado por Resolución Nº 17-ERT/70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior

IMPORTACION

Se modifica el precio oficial para Polímeros de Caprolactama.

RESOLUCION
Nº 1.167

Bs. As., 12/5/71

VISTO el Expediente SEICI número 114.031/68 por el que la firma Hirlon S. A. I. C. solicita la modificación del precio oficial CIF para polímeros de caprolactama (nylon 6) en pastillas (Chips) en granos o en laminillas, viscosidad relativa hasta 40, establecido por Resolución Nº 164/63 de la Aduana de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes reunidos el precio de esta mercadería ha disminuido sensiblemente y se encuentra por debajo del precio oficial CIF fijado por la Resolución número 164/63 de la Aduana de la Nación;

Que es necesario mantener un precio oficial CIF actualizado con el objeto de prevenir distorsión en los precios de importación que puedan ocasionar un desplazamiento del producto nacional.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 908/70 y a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

LOS SECRETARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR Y DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVEN:

1º — Modificar el precio oficial CIF fijado por Resolución Nº 164/63 de la Aduana de la Nación para la importación de polímeros de caprolactama (nylon 6) en pastillas (Chips) en granos o en laminillas, estableciendo un precio oficial CIF de uno con 20/100 dólares estadounidenses (u$s. 1,20) por kilogramo neto.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.
Llamazares.

Dirección General de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Se establecen las fechas para el cumplimiento de la vacunación antiaftosa.

RESOLUCION
Nº 266

Bs. As., 7/10/70

VISTO la necesidad de establecer, en virtud de las exigencias del Decreto Nº 9.481/60, modificado por el Decreto Nº 11.753/60, los períodos en que ha de realizarse la vacunación antiaftosa obligatoria del ganado bovino y teniendo en cuenta la autorización conferida al Servicio Nacional de Sanidad Animal por la Resolución número 1.272/69 de establecer los meses correspondientes en las regiones que estime adecuadas,

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DISPONE:

Artículo 1º — Establécese para la región ubicada al norte de los ríos Colorado y Barrancas, los meses de febrero, junio y octubre de cada año, para el cumplimiento de la vacunación antiaftosa obligatoria del ganado bovino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Luchas Sanitarias, a sus efectos.

Jorge Borsella.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Se califica como industrial a la actividad televisiva.

RESOLUCION
Nº 1.171

Bs. As., 12/5/71

VISTO el Expediente SEICI número 17.134/68 por el cual la Asociación de Teledifusoras Argentinas (A. T. A.) solicita se califique de industria a la actividad de la Televisión, y

CONSIDERANDO:

Que la compleja actividad televisiva en sus varios aspectos de producción artística e industrial, actividad comercial y medio de gran eficacia para la difusión de los valores culturales y morales y de información general en la comunidad, ha alcanzado en lugar preponderante dentro de la actividad económica en general;

Que la capacidad de composición y de integración define a la televisión como una actividad de ingenio, de procesamiento o de industria, calificación que está determinada en el proceso que se genera y en la transformación que se necesita producir para lograr una imagen permanente y continuada, no sólo a través de una sola estación, sino en todo el país, como asimismo al mantenimiento del ritmo de las comunicaciones televisivas con el exterior;

Que a fin de mantener a la televisión en un nivel tecnológico adecuado a su expansión, el equipamiento industrial de las empresas debe ser considerado dentro de los alcances que las disposiciones en vigencia comprenden a las actividades industriales;

Que deben apoyarse todos aquellos aspectos que contribuyan a la expansión, evolución y desarrollo de la actividad televisiva en su producción industrial, para lo cual deberá considerársela como actividad industrial;
Por ello y de acuerdo a la ocon-sejado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria
y Comercio Interior
Resuelve:

1º — Califícase a la actividad televisiva en su producción industrial, como actividad industrial.

2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, los organismos y dependencias de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior adoptarán los recaudos y las providencias necesarias para que se otorgue a la televisión en su proceso de expansión, evolución y desarrollo, el mismo tratamiento que se da a las actividades industriales.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a quienes corresponda y archívese. — Chescotta.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 544/69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106/67 y su reglamentación conexa:

Expediente Nº 7.865/69.
Nombre de la Empresa: "Expreso Caraza" S. A. Línea Nº 188.
Domicilio: Santiago Plaul 1995, Lanús (Prov. de Buenos Aires).
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Prolongación de recorrido al Jardín Zoológico, por el siguiente recorrido: de Mansilla y Sánchez de Bustamante, por Sánchez de Bustamante, Mansilla, Vidt, Soler, Salguero, Cerviño, República de la India, donde estacionará entre Cerviño y J. F. Seguí; regresando por: República de la India, Avda. del Libertador, Lafinur, Cabello, Cánning, Santa Fe, Julián Alvarez, Paraguay, Sánchez de Bustamante, su ruta.
Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 37,20 e.18|5-Nº 43.148-v.18|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma **Santar, Sociedad** Anónima Inmobiliaria.

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 2.204
Bs. As., 4|5|71

VISTO el Expediente A.29.665|120.268 de la sociedad **Santar,** Sociedad Anónima Inmobiliaria; atento que la misma ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio y celebrado sus asambleas generales ordinarias fuera de los plazos reglamentarios en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

**El Inspector General
de Personas Jurídicas,
Resuelve:**

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad Santar, Sociedad Anónima Inmobiliaria la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Nello Hipólito Toschi; Vicepresidente: Miguel Toschi y Directores Titulares: Luis Toschi, Luis Pofcher y Abraham Leonardo Gak y la Sindicatura por: Cosme Alfredo Altomari.

Art. 3º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 47; publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo de 10 días, vuelva a despacho. Comuníquese por certificación con aviso de retorno.

Alberto Guillermo Pico, Subinspector General Legal s|c. Inspección General.

$ 108. e.17|5-Nº 42.944-v.19|5|71

CONCURSOS
nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso (interno y abierto), simultáneamente, para la cobertura de los siguientes cargos:

1º — Cuatro (4) cargos Clase "J", Grupo VI, Inspector de 1ra. (2 cargos); Inspector de Riesgos y Supervisor Técnico Jurídico. Sueldo $ 960.
2º — Veintidós (22) cargos Clase "J", Grupo VII, Inspector de 2da. (14) cargos; Revisor Técnico Balances (6 cargos); Analista Principal y Analista. Sueldo $ 720.
3º — Dos (2) cargos Clase "J", Grupo VIII, Analista Técnico y Asistente Contable. Sueldo $ 580.
4º — Once (11) cargos Clase "B", Grupo I, Inspector de 3ra. (8 cargos); Analista Estadístico, Auxiliar Analista y Asistente Licitaciones y Compras. Sueldo $ 485.
5º — Tres (3) cargos Clase "B", Grupo II, Analista Auditoría (2 cargos) y Analista. Sueldo $ 465.
6º — Un (1) cargo Clase "B", Grupo IV. Asistente Secretaria. Sueldo $ 380.
7º — Tres (3) cargos Clase "D", Grupo I, Informante. Sueldo $ 340.
8º — Siete (7) cargos Clase "D". Grupo II, Auxiliar Administrativo, Receptor y Ayudante Principal. Sueldo $ 330.
9º — Veinte (20) cargos Clase "D", Grupo IV, Auxiliar Administrativo (2 cargos) y Dactilógrafo (18 cargos). Sueldo $ 310.
10. — Cinco (5) cargos Clase "F", Subgrupo-Cadete. Sueldo de $ 130 a $ 270.

Déjase establecido que además de las remuneraciones consignadas corresponde bonificación por: Antigüedad, Título y Salario Familiar, de encuadrarse en las normas que rigen para su percepción.

En dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 27 de mayo de 1971, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Normas, Condiciones y Temas de Concursos aprobado por Resolución número 10.430/71.

Las pruebas que correspondan serán tomadas el día 31 de mayo de 1971, a las dieciséis (16) horas, en la Superintendencia de Seguros de la Nación, calle: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 9º piso, Capital Federal—; dejándose establecido que los interesados deberán concurrir a las mismas, munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los mismos serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1971 por la División Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, calle: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 9º piso, Ofic. 939, Capital Federal, debiéndose presentar las mismas en los formularios que proveerá dicha dependencia, en la que, asimismo, pueden consultarse las condiciones respectivas.

Superintendencia de Seguros, mayo 14 de 1971. — Augusto José Vázquez, Superintendente de Seguros.

e.18|5-Nº 2.554-v.20|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Llámase a concurso de selectividad por antecedentes acorde con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 108/71 al Servicio Nacional de Rehabilitación, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a concurso abierto, para los siguientes cargos:

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

1 Coordinador.
C-IV (45 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto Nº 14/64);
b) Título de Administración Hospitalaria o Médico Sanitarista;
c) Mínimo cinco (5) años de graduado;
d) Experiencia no menor de tres (3) años en organización y administración hospitalaria;
e) Preferentemente con conocimientos de estadística hospitalaria y del idioma inglés;
f) Presentación de títulos, trabajos y antecedentes.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Alfredo Rabinovich.

1 Jefe de Servicio de Clínica Médica.
C-IV (20 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico;
c) Experiencia certificada, no menor de cinco (5) años, en Servicios de Clínica Médica (Medicina).

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Mario Rígoli, Dr. V. R. Miatello.

1 Jefe de Servicio de Cirugía.
C-IV (40 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico;
c) Experiencia certificada, no menor de cinco (5) años, en Servicios de Cirugía Ortopédica, Urológica y Plástica.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Marcos Llambías.

1 Jefe de Servicio de Fisiatría.
C-IV (40 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico especialista en Rehabilitación Médica (Medicina Física y Rehabilitación o Fisiatría);
c) Experiencia certificada, no menor de tres (3) años, en la especialidad;
d) Preferentemente con residencia en fisiatría cumplida.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Horacio J. Rozenwurcel.

1 Jefe de Servicio de Radiología.
C-IV (35 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico especialista en Radiología;
c) Experiencia certificada no menor de tres (3) años en Servicios de Radiología.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Guido Pollitzer, Dr. Horacio J. Rozenwurcel.

1 Jefe de Servicio de Laboratorio, Anatomía Patalógica y Hemoterapia.
C-IV (40 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico habilitado en análisis clínico;
c) Experiencia en análisis clínicos no menor de cinco (5) años.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Nicolás Jamardo, Dr. Horacio J. Rozenwurcel.

1 Jefe de División Contabilidad.
J-VI (45 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Mayor de 25 años;
c) Ciclo secundario completo. Preferentemente Perito Mercantil o experiencia no menor de 5 años en la Administración Pública Nacional área Contabilidad—.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Sr. Angel Ferreiro, Sr. Santiago Pedro María Brie.

1 Jefe de División Compras y Suministros.
J-VI (45 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Mayor de 25 años;
c) Ciclo secundario completo. Preferentemente Perito Mercantil o experiencia no menor de 5 años en la Administración Pública Nacional —áreas Suministros y Compras—.

Junta Examinadora: Dr. Horacio José Rozenwurcel, Sr. Angel Ferreiro, Sr. Santiago Pedro María Brie.

1 Jefe de Sección Consultorios Externos.
C-IV (40 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico;
c) Experiencia certificada no menor de 2 años en Medicina Física y Rehabilitación;
d) Preferentemente con residencia en Fisiatría cumplida.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Jaime Wilensky.

1 Jefe de Sección de Cirugía Plástica.
C-IV (20 horas)

Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico;
c) Experiencia certificada, no menor de 5 años, en Servicios de Cirugía Plástica.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. A. Tambella.

1 Jefe de Sección Anestesiología.
C-IV (20 horas)

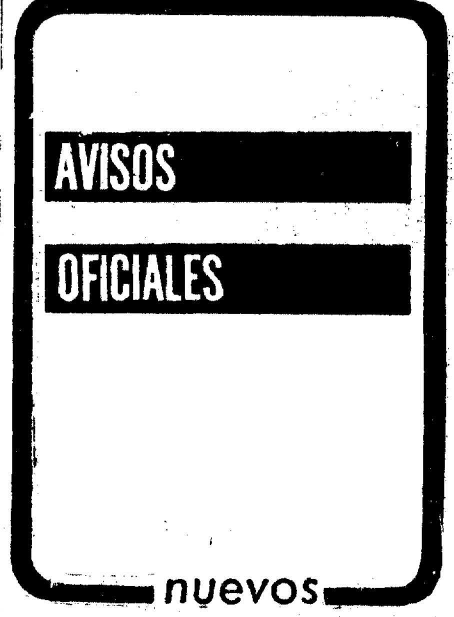
Condiciones:
a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530/58, t. o. por Decreto número 14/64);
b) Título de médico especialista en anestesiología;
c) Experiencia certificada, no menor de 5 años, en anestesiología.

Junta Examinadora: Dr. José B. Cibeira, Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Julio Docal.

Documentación a presentar: Documentos de Identidad "curriculum vitae" por triplicado, fotocopia de título y de otras constancias, y certificado que acredite ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública para el concurso interno.

Lugar de la inscripción: En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal) del Servicio Nacional de Rehabilitación, Dragones y Mendoza, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas de lunes a viernes, hasta el 31 de mayo de 1971, inclusive.

e.18|5-Nº 2.548-v.19|5|71



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales Notariales de la Capital Federal
CDE. ACT. Nº 2.807|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, iniciados entre los años 1948 a 1959.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista.

e.18|5 Nº 2.549 v.20|5|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales Notariales de la Capital Federal
CDE. ACT. Nº 2.808|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal y pertenecientes a los siguientes juzgados: "Civil y Comercial Nº 2" a cargo del doctor Jorge Pérez Delgado, sec. Nº 38 del doctor Pedro Liporace; "Contencioso Administrativo Nº 1" a cargo del doctor Francisco Madariaga, sec. Nº 63 del doctor Raúl Varela y sec. Nº 64 del doctor García González y "Contencioso Administrativo Nº 2" a cargo del doctor Alberto García Piñeiro, sec. Nº 67 del doctor J. C. Camicia, iniciados entre los años 1946 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|5 Nº 2.550 v.20|5|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales Notariales de la Capital Federal
CDE. EXP. Nº 2.814|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Fuero de Paz Letrado y pertenecientes a los juzgados que se detallan a continuación: Nº 23 a cargo del doctor Guillermo Isola, de los años 1931 a 1960; Nº 40 a cargo del doctor Manuel Couto, de los años 1934 a 1960 y Nº 10 a cargo del doctor Carlos Ambrosioni, de los años 1931 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|5 Nº 2.551 v.20|5|71

AVISOS OFICIALES
anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n c/u Nros. 832.917 y 837.562/563. con cupón Nº 17 y siguientes adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional. 9 de Julio, 7 % 1962".

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

$ 135 e.21|4 Nº 36.363 v.26|71

PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL, MENDOZA
REMATE

Banco de Previsión Social, Mendoza, Belgrano esq. Brasil, Godoy Cruz, Mza., por Orden: (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a aprobación se rematarán: **Un tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121.802. Base $ 1.500. Una estanciera marca I.K.A. modelo 1962 motor número 626.069.679, funcionando, patente Nº MO-44.801 de Mendoza. Remate día 18 de mayo de 1971, a partir de las 10 horas, local de remates del Banco, Brasil esq. Belgrado, Godoy Cruz, Mza. Exhibición a partir del día 10 de mayo de 1971 en el local de Avda. España Nº 1221 ciudad, hasta el día 12,** con horario de 9 a 11.

e.6|5-Nº 2.278-v.19|5|71

CONVOCATORIAS
anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"T"

TIA HEBE
Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria y Comercial

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la calle Güemes 2902, Capital Federal para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.

2º Retribución a los directores y sindico, y distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del directorio de acuerdo a lo establecido en el art. octavo de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 105.— e.12.5 Nº 42.344 v.18|5|71

LICITACIONES
nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública 1|71

Objeto: Venta de 83 bovinos que terminaron su ciclo de experimentación y con destino a faenamiento.

Apertura: 2 de junio de 1971 a hora 10.

Pliegos: Sin cargo.

Consultas y lugar de apertura: INTA-E.E.R.A. Famaillá (Kilómetro 1.517, Ruta Nacional 38, altura Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano). — Héctor Julio Muela, administrador.

e.18|5-Nº 2.534-v.28|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 765
Expediente Nº 111.540|71

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1971, a las 10, para la adquisición de veinte (20) automóviles nuevos, última producción.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|5-Nº 2.535-v.28|5|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Instalación Sistemas Aireaciones de Granos en Plantas de Silos Subterráneos

Llámase a Licitación Pública Nº 72|71, para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación en las Plantas de Silos Subterráneos de Bragado, Pergamino, Capitán Sarmiento, Guatimozín, Monte Buey, Isla Verde, Los Surgentes, Bell Ville, Rosario, Unidad XIII, Rosario, Unidad XVII (Pto. San Martín) y Villa Constitución, Unidad V (Pto. San Pedro), ubicadas en las provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

Precio de los pliegos: Sesenta pesos, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pvcia. de Santa Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Unidad I, Villa Constitución, Pvcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1971, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 800.000 (Ochocientos Mil pesos), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.18|5-Nº 2.536-v.8|6|71

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.343|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 27|5|71, a las 14 horas. Provisión de 1.300 resmas de papel C. de M. Nº 21 D, sensibilizado para cheques.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.18|5-Nº 2.537-v.19|5|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.254|71

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 27|5|71, a las 14.15 horas. Provisión de 300.000 hojas de cartulina color rosa.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 30.

e.18|5-Nº 2.538-v.19|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10| DST|71 para adjudicar la obra: Remodelación edificio, sito en la calle Tinogasta Nº 5268|70|72, de la Capital Federal, planta baja, primero y segundo piso, Departamento Tecnología Educativa, que se regirá por el sistema de Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $ 303.919,16.

Valor del pliego: $ 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avda. Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 9 de junio de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 hs., T. E. 33-5293.

e.18|5-Nº 2.552-v.1º|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 28 de mayo de 1971, hora 10.10. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación mano de obra trabajo de electricidad.

Precio del legajo: $ 25. — Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Contrataciones, 10 piso.

e.18|5-Nº 2.539-v.24|5|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 13|71.

Apertura: 3 de junio de 1971. Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Policlínico Regional de Villa Mercedes, San Luis.

Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería y afines.

Precio del legajo: $ 35. — Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Contrataciones, 10 piso.

e.18|5-Nº 2.540-v.28|5|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 9|71.

Apertura: 28 mayo 1971. Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación de mano de obra trabajos de blanqueo y pintura.

Precio del legajo: $ 25. — Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10 piso.

e.18|5-Nº 2.541-v.20|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública, para la provisión de: Contratación de:

Lict. Nº 1.425-C. — Descripción: Por lavado, planchado ropas y coches dormitorios, funcionales y reservados y servicio médico en Cnel. Fco. Lynch. Apertura: día 8|6|71, hora 14. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 10.

Lict. Nº 1.426-C. — Descripción: Tirafondos para vía. Apertura: día 8|6|71, hora 15. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 35.

Lict. Nº 1.427-C. — Descripción: Bulones para vía. Apertura: día 8|6|71, hora 16. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Lict. Nº 1.428-C. — Descripción: Reparación de motores de tracción locomotoras Diesel Eléctricas, bobinas. Apertura: día 8|6|71, hora 17. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Lict. Nº 1.429-C. — Descripción: Equipo de freno a aire comprimido completos, para vagones. Apertura: día 9|6|71, hora 14. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Licit Nº 1.430-C. — Descripción: Herbicidas, según Iram 12356, 12357 y 12368. Apertura: día 9|6|71, hora 15. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 60.

Licit. Nº 1.431-C. — Descripción: Proyecto - Provisión, montaje y lanzamiento de un tramo metálico para puente y trabajos complementarios a realizarse sobre Aº Riachuelo Km. 513 - 594 línea M. Caseros a Corrientes (Prov. Corrientes). Apertura: día 9|6|71, hora 16. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 70.

Lict. Nº 1.432-C. — Descripción: Alambre de hierro galvanizado para telégrafo. Apertura: día 9|6|71, hora 17. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.

e.18|5 Nº 2.546 v.1º|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Medidores de intensidad, fuentes regulables, etc." Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Departamento de Administración.

$ 18. e.18|5 Nº 42.934 v.19|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Estabilizadores automáticos y un autotransformador". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1971, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. —

$ 18. e.18|5 Nº 42.932 v.19|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales para Telecomunicaciones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de junio de 1971, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. —

$ 18. e.18|5 Nº 42.931 v.19|5|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 16 de junio de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de 31.000 durmientes de quebracho colorado de diversas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, dentro del horario de 12 a 19 horas, de lunes a viernes.

e.18|5 Nº 2.547 v.28|5|71

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2|71 (Estanterías metálicas para obra "Unificación Talleres y Depósitos E. L. M. A."). Informa apertura ha sido postergada para el día 31 de mayo de 1971, a las 15 horas. Modificando Artículo 6º del pliego de bases y condiciones generales, requiriendo cotizaciones por grupos de Items. Informes en Dpto. Abastecimiento, División Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.18|5 Nº 2.553 v.20|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte: Nº 815.812 Asuntos Varios
Licitación Pública Nº 6|71

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la limpieza de edificios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario Administrativo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — El señor Gerente Departamental Administración.

e 18|5-Nº 2.542-v.19|5|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 5|71
Expte. Nº 815.781 - Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la provisión de fichas Hollerith para máquinas I. B. M.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario Administrativo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El Gerente Departamental Administración.

e.18|5 Nº 2.543 v.19|5|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 242.034|69

En la Ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso —hasta el primero— que cosnte de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados, compuestos de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del Organismo, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, plano, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble o piso ofrecidos en la Ciudad de Venado Tuerto.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Venado Tuerto" a la Dirección Nacional de Previsión Social, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 2 de junio de 1971.

Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — El Jefe del Departamento de Administración.

e 18|5 Nº 2.544 v.19|5|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 20 de mayo, a las 12 horas, para subvenir necesidades de medicamentos, drogas, gases: Oxígeno y Protóxido y material de curaciones, para el Instituto de Cirugía Torácica, Caseros 2153, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a dicho Servicio.

e.18|5 Nº 2.546 v.19|5|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital Federal - Tel. 46-9641, Int. 462
Licitación Pública Nº 415

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1971, a las 15 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación de los locales pertenecientes a la División Mantenimiento de la Casa de Gobierno.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas.

Presupuesto oficial: $ 243.000. — Valor del pliego: $ 50.

e.12|5-Nº 2.385-v.26|5|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.237

Llámase a Licitación Pública Nº 24. "Labores de exploración minera en el Yacimiento "Huemul" Dpto. Malargüe, Pcia. de Mendoza".

Apertura: 15 de junio de 1971. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Ciento treinta mil pesos ($ 130.000,00).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta; y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12.

e.13|5Nº 2.443-v.27|5|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.292

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de la obra "Terminación Edificio Laboratorio Facilidad Alfa, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de julio de 1971, hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000).

Valor del Pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.10|5-Nº 2.312 v.21|5|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 29

Fíjase el día 24 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde se podrá solicitar informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 29 "para la adquisición de plástico, goma espuma, grapas, clavos, hilos, lonas, etc., con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".

e.17|5 Nº 2.496 v.18|5 71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 26 de mayo de 1971, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47 para la Provisión de Carne y Derivados durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971.

e.10|5 Nº 2.319 v 19|5|71

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 60

Fíjase el día 24 de mayo de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60 "para la adquisición de automóviles, furgonetas y pick-ups "no identificables" con destino a esta Policía Federal".

e.7|5 Nº 2.301 v.18|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 140.437|69
Licitación Pública Nº 764

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1971 a las 10, para la adquisición de muebles de estructura metálica, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a veinte pesos ($ 20) cada pliego.

e.13|5 Nº 2.445 v.24|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCEPCION DEL URUGUAY, E. RIOS
Locación de Inmueble en Villaguay Licitación

De acuerdo al siguiente detalle: Duración del contrato: Dos años con opción a un año más.

Ubicación: Radio céntrico a 5 cuadras como máximo de la plaza.

Comodidades: Mínima 4 habitaciones grandes, garaje y dependencias. Perfectas condiciones de habitabilidad.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado lacrado, hasta las 16 horas del día 3 de junio de 1971, en la Agencia de Extensión Rural Villaguay, calle Balcarce Nº 441, donde los interesados podrán retirar el pliego de condiciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar a las 16 horas del día citado, en el local de dicha agencia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Administración.

e.14|5-Nº 2.491-v.26|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 763
Expediente Nº 111.458|71

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1971, a las 10, para la adquisición de muebles de estructura metálica y estanterías metálicas, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a veinte pesos ($ 20.—) cada pliego.

e.10|5 Nº 2.322 v.19|5|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|71, para adquirir 2.000 metros aprox. de cable de acero negro s|revestimiento, 800 mts aprox. de cable de acero galv para tracción vagones y 600 mts aprox. de cable de acero galvanizado, tipo Filler p|tracción vagones. — Según características detalladas en pliego respectivo, que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza número 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 31 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 5.

e 17|5 Nº 2.497 v.18|5|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 561|1971
Licitación Pública Nº 1.467

Referencias: Para la concesión de la explotación del Hotel "Puerto Blest"; de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, Terrestre y Lacustre, entre Pto. Blest y Pto. Frías y viceversa y el de cargas entre Pto. Pañuelo y Pto Frías y viceversa; y de la utilización de cinco casas ubicadas en las proximidades de Puerto Blest, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: el día 15|6|71, a las 15 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales (División Compras y Suministros), calle Santa Fe 690, segundo piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: pesos cien ($ 100.-) en la dirección citada precedentemente. Y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.6|5 Nº 2.253 v 19|5|71

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 24-971

"Compra o arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra, de un sistema electrónico de procesamiento de datos."

"Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 24-971, se postergó para el 13 de agosto de 1971, a las 16."

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.17|5 Nº 2.498 v.27|5|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.061/71

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación. Apertura: 15|6|71 a las 14 horas. Provisión de papeles de C. de M. Nros. 6.008, 4.008, 7.008 y 8.008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.13|5-Nº 2.447-v.24|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 849

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio de 1971, a las 15 horas, para la ejecución por Contrato por el sistema denominado de "Ajuste Alzado" de las Obras de Modificación de las Secciones de Internación de la Cátedra de Pediatría del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188: 410.770. Garantía 1 o/o sobre el monto del Presupuesto Oficial. Pliego pesos Ley 18.188: 50.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971.
El Secretario Administrativo.

e.7|5 Nº 2.284 v.28|5|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 11 de mayo de 1971, para resolver la reparación de central telefónica, con destino al Edificio Ministerial (Avda. Eduardo Madero y Cangallo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1971, a las 15 hs., en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|5 Nº 2.362 v.29|5|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 567.143|71

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo de 1971, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de verduras, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La Directora de Administración.

e.17|5 Nº 2.499 v.18|5|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 567.144|71

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo de 1971, a las 11 hs., para adjudicar la provisión de víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La Directora de Administración.

e.17|5 Nº 2.500 v.18|5|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 717.700|71
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para el 8 de junio de 1971, a las 13, a los efectos de adjudicar la provisión de un Espectropolarímetro Registrador con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Compras y Suministros, Junín 956, Ciudad, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 12 a 15. — Secretario Administrativo.

e.7|5-Nº 2.286 v.18|5|71

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSCITARIO:
50 Esq. 1 - La Plata
Expte. 2.100-393.811|71
Licitación Pública Nº 3|71

Provisión de frutas, verduras y otros rubros por el período 1º al 30 de junio de 1971. — Apertura: 27 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Oficina de Compras, donde podrán retirarse y entregarse pliegos, efectuar consultas, etcétera.

Alejandro Resúa (h.). Administrador.

e.17|5 Nº 2.502 v.18|5|71

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO:
50 Esq. 1 - La Plata
Expte. 2.100-393.812|71
Licitación Pública Nº 4|71

Provisión de carnes, derivados y otros rubros por el período 1º al 30 de junio de 1971. — Apertura: 27 de mayo de 1971, a las 12 horas, en Oficina de Compras, donde podrán retirarse y presentarse pliegos, efectuar consultas, etcétera.

Alejandro Resúa (h.). Administrador.

e.17|5 Nº 2.503 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) tejas cerámicas tipo colonial de 1ra. calidad. — Especificaciones según normas IRAM 12527. — Entregadas y apiladas en depósitos de la Dirección de Construcciones Universitarias en Ciudad Universitaria - Córdoba.

e.17|5 Nº 2.530 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|1971

Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad de esta Dirección, sito en Av. Colón 636, de la Ciudad de Córdoba, con todo lo plantado, edificado y mejoras que posee (estructura de cemento con subsuelo, planta baja, ocho pisos, terraza, etc., con un total aproximado de 3.850 m2.). Medidas del terreno: 11,15 mts. de frente por 51,60 mts. de fondo, de medidas regulares. Apertura: 24 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la Presidencia de la Dirección, Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba. Consultas y entrega de pliegos: Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba.

e.7|5-Nº 2.303 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte.: 21-105|D|71)

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, para contratar la obra denominada: San Juan, Facultad de Ingeniería, Comedor. Presupuesto oficial $a 503.288.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja (Centro Universitario, Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 60.

Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director.

e.4|5 Nº 2.227 v.24|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71, para el día 26 de mayo de 1971, a las 10, para el tendido de líneas, conexión y provisión de tablero eléctrico.

Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, piso 6º, Oficina 604, de 8 a 12 horas.

e.17|5 Nº 2.504 v.18|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, para el día 9 de junio de 1971, a horas 16, por la provisión de Una Pala Cargadora Frontal.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.17|2 Nº 2.505 v.18|2|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 8/71 cuya apertura se fija para el día 1º de junio de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

100.000 kg Compuesto de PVC, color natural, según norma IRAM 2220.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: Preferentemente: 35 ton. 2da. quincena de junio de 1971; 35 ton. 1ra. quincena de julio de 1971; 30 ton. 2da. quincena de julio de 1971.

e.12|5-Nº 2.391-v.21|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1971 a las 10 horas la apertura de la licitación pública 17/71 por la provisión de "10 fresadoras horizontales de producción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20, ley 18.188.

El Director General.

e.10|5-Nº 2.353-v.19|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71, para el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Una máquina para inyectar plásticos a tornillo, capacidad: 250 ± 50 gr. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20 ley 18.188. — El Director General.

e.7|5-Nº 2.306 v.18|5|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 10/71

Apertura: 28 de mayo de 1971. Hora: 10. Lugar: Distrito Militar Chubut, sito en el calle Bartolomé Mitre 343, ciudad de Trelew.

Destino: Guarnición Militar de Trelew. Adquisición: 4 viviendas (1 para oficial y 3 para suboficiales) en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Precio del legajo: sin cargo.

Informe: Distrito Militar Chubut, sito en la calle Bartolomé Mitre 343, ciudad de Trelew.

e.12|5-Nº 2.390-v.21|5|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para la ejecución de la obra: "Edificio Usina y Tanque para Combustible, C. E. L. P. A., Mar del Plata, Laguna Mar Chiquita".

Presupuesto Oficial: $ 124.762,30.

Fecha y hora de apertura: 28 de mayo de 1971, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 1.247,62.

Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º Piso, Oficina 254, Capital Federal todos los días hábiles de 8 a 13 hs. y|o en la Inspección de Obras en el Aeropuerto Mar del Plata.

e.7|5-Nº 2.287 v.20|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Comunícase que se halla a la venta el Capítulo XI del Plan de Mediano Plazo - Resumen del Plan y Perspectivas Económico - Financieras de la Empresa para el período 1971|1975. Los interesados deberán solicitar la venta mediante nota dirigida a la Gerencia de Abastecimiento, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal. Pago en la Tesorería de la Empresa sita en planta baja de la misma dirección. Retiro: Avda. Maipú 4, 3er. piso.

Precio del ejemplar (Cap. XI): $ 100.

El Gerente de Abastecimiento.

e.10|5 Nº 2.350 v.18|5|71

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION Y CONTROL

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de concesión de obra pública creado por Ley Nº 17.520, la Estación Terminal de Omnibus de Servicios Interurbanos de la ciudad de Buenos Aires.

La concesión de la obra comprende: a) el proyecto y la construcción de la Estación Terminal en terreno de propiedad del Estado Nacional; b) su explotación y mantenimiento durante el período de concesión.

Pliegos: pueden ser consultados en la sede de la Dirección Nacional de Programación y Control, Avda. 9 de Julio 1925, piso 22, Cap. Fed., de 13 a 17 hs. o adquiridos en la misma previo pago de $ 100.— en la División Tesorería (Pta. Baja).

Del mismo modo podrá consultarse, o adquirirse al precio de $ 50.— el Estudio de Factibilidad de la obra.

Apertura de la licitación: en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, Pta. Baja, Cap. Fed., el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: en la mencionada Dirección Nacional hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

e.7|5-Nº 2.290-v.28|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.280/71. Ampliación y remodelación en la Administración Central. Apertura: 3|6|71, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 48.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.279 v.19|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230|71, correspondiente a la compra de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 30|6|71, ha sido prorrogada para el 2 de agosto próximo, a las 9 horas.

e.29|4-Nº 2.165-v.19|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 17|5|71, ha sido prorrogada para el día 21 de junio próximo, a las 9 horas.

e.29|4 Nº 2.164 v.19|5|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Región Sud-Oeste
Línea D. F. Sarmiento
Expediente: Licitación Pública
T. L. 71|2

Llama a licitación pública para la limpieza de material rodante e instalaciones, en depósito locomotoras Haedo.

Apertura: 25|6|71, 14 horas. Precio del pliego: pesos ley 18.188: $ 5.—

Informes, consultas y venta de pliegos: oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº 2.513 v.31|5|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUD OESTE

Línea Domingo Faustino Sarmiento
Licitación: M. 71|210

Llama a licitación pública para la provisión de: gancho central y barra de tracción. Apertura: día 24|6'71, hora 14. Pliego, especif., dibujo: $ 40.—

Informes, consultas y venta de pliegos: oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº 2.514 v.31|5|71

FERROCARRIL
GENERAL URQUIZA
Licitación Nº 267-V.

Llama a licitación privada para la venta de: chatarra ferrosa de pila, rieles, cupones, ruedas montadas, ruedas y centros, elásticos. Apertura: día 31|5|71, hora: 14. Precio del pliego: $ ley 18.188: 5.-

Retiro de Pliegos: Abastecimiento, oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.17|5 Nº 2.515 v.21|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1108|71. — Repuestos para coches. Apertura 31|5|71, 13.45 hs. — Lic. Pública 1109|71. — Renovación y reestructuración de líneas de telecomunicaciones. Apertura 31|5|71, 15,30 hs. — Lic. Pública 1110|71. — Balancines de suspensión y sombreros para chimenea de cocina. Apertura 31|5|71, 16 hs. — Lic. Pública 1111|71. — Silleta para fijación de rieles. Apertura 4|6|71, 13 hs. — Valor de los pliegos: Lic. Púb. 1108: $a. 20. — Lic. Púb. 1109: $a. 25. — Lic. Púb. 1110: $a. 20. — Lic. Púb. 1111: $a. 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas.; en Rosario de 8 a 13 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A. — Lic. Púb. 1109 a los 30 días).

e.14|5 Nº 2.406 v.28|5|71

FERROCARRIL
GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.104/71. Apertura 26/5/71. 16,15 hs. Aleación de estaño plomo en varillas para soldar.

Nº 1.105/71. Apertura: 28/5/71. 13 hs.: Repuestos varios para coches.

Nº 1.106/71. Apertura: 26/5/71. 16,45 hs.: Renovación de vía entre Km. 330/2 Ramal San Lorenzo a Cerana.

Nº 1.107/71. Apertura: 26/5/71. 17,15 hs.: Repuestos para Los.D.E.G.A.I.A. Valor de los pliegos: Públ. 1.104 $a. 10. Públ. 1.105 $a. 10. Públ. 1.106 $a. 20. Públ. 1.107 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p.b.of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheehlwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires; de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 13 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.B.: (Públ. 1.106, a los 30 días).

e.7|5-Nº 2.289-v.20|5|71

FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 650/71. Tirafondos para vía. Apertura: 15|6|71, a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 60.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.6|5 Nº 2.259 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL
SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 651/71: Rodamientos radiales rígidos de una y dos hileras de bolas. Apertura: 21/6/71 a las 13 horas. Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 10.—

Licitación Pública Nº 652/71: Rieles stock tipo 100 Lbs. Bs. Apertura: 21/6/71, a las 13.30 horas. Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 13.—

Licitación Pública Nº 653/71: Pintura esmalte, barniz para exteriores, etc. Apertura: 21/6/71 a las 14 horas. Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 10.—

Licitación Pública Nº 654/71: Ramal J. N. Lencinas-San Rafael Km. 0-Poste 1 a Km. 76 erección de nuevo circuito telefónico incluso reacondicionamiento de la línea aérea. Apertura: 21/6/71 a las 14.30 horas. Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 5.—

Retiro de Pliegos, Presentación y Apertura de las Propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.12|5-Nº 2.440-v.26|5|71

FERROCARRIL
GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.106|71. Renovación de vía entre Kms. 326|14 al Kms. 330|2, Ramal San Lorenzo a Cerana. Apertura: 26|5|71.

Se informa que se han introducido modificaciones en el pliego de condiciones las que se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril.

e.17|5-Nº 2.531 v.21|5|71

FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.965|70

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de instalación de cable telefónico multipar en Talleres Córdoba y enlace con la Estación Alta Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18|junio|1971, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de Oficina. Precio del Pliego: 20.— pesos ley 18.188. — La Administración.

e.17|5-Nº 2.516 v.31|5|71

FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.878|71

Llámase a Licitación Pública para realizar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los Kms. 568|000 y 604|000 de la línea CC., en la Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15|junio|1971, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de Oficina. Precio del Pliego: 50.— pesos ley 18.188. — La Administración.

e.17|5-Nº 2.517 v.31|5|71

FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 48/71. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día: 31/5/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 70.

Licitación O.C. Nº 15/71. Descripción: Coque p/horno de cubilote. Apertura, día: 1º/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35

Licitación O.C. Nº 60/70 Ax.9. Descripción: Mandíbulas p/paragolpes automáticos. Apertura, día: 2/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 79/71 Ax. 1. Descripción: Adquisición repuestos de locomotoras de vapor. Apertura, día: 7/6/71. Hora: 13. Precio del pliego Ley número 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 6/71 Ax. 1. Descripción: Estaño en lingotes. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 81/71. Descripción: Bobina de inducido p/motor tracción. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 37/71. Descripción: Ruedas de acero para zorras. Apertura, día: 9/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Administración.

e.6|5 Nº 2.260 e.19|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 4.251 - 18 - 1971

Licitación Pública Nº 271|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 94, tramo: General Pinedo-Avia Teral, Sección: Km. 0,000-Km. 93,000 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia del Chaco. Pesos 442.155. Depósito de garantía: Pesos 4.422. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses. Presentación propuestas: 7 de junio de 1971, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5-Nº 2.518 v.7|6|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 6.196-L-1971

Licitación Pública Nº 5.658, para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Internacional, modelo TD 20. $ 50.000. Presentación propuestas: 28 de mayo 1971, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5-Nº 2.519 v.18|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 3.558 - 18 - 1971)

Licitación Pública Nº 255|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 95 - Tramo: Villa Angela - La Tigra - Sección: KM. 1.022,300 - KM. 1.078,800 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 6.778.700,00. Depósito de garantía: $ 67.787,00. Precio pliego: pesos 150,00. Plazo de obra: 11 meses.

Presentación propuestas: 2 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.333 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 3.894 - 1º - 1971)

Licitación Pública Nº 256|71, para la ejecución de las obras en Tramo: Caminos Interiores del Complejo Industrial Fabricaciones Militares, Ramallo - San Nicolás, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires (obras básicas y pavimento) $ 3.701.300,00. Depósito de garantía: $ 37.013,00. Precio pliego: $ 100,00 Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 3 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.334 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 3.893 - 17 - 1971)

Licitación Pública Nº 257|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 18 - Tramo: San Salvador - Arroyo Yerua y Puente sobre Arroyo Grande (obras básicas y pavimento y puente de hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos $ 7.347.300,00. Depósito de garantía: $ 73.473,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.335 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 258|71, para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal - Ramal a Tigre - Segundo Tramo progresiva 14.840 a 16.553 (obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 1.061.700,00. Depósito de garantía: $ 10.617,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 9 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.10|5 Nº 2.336 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 259|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Chapuy - Límite con Córdoba - Sección: KM. 340,500 — KM. 401,983 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 11.096.800,00. Depósito de garantía: $ 110.968,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.337 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 260|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Río Bermejo, Monte Lindo (ensanche de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 950.500. Depósito de garantía: $ 9.505. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5-Nº 2.338-v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 261|71, para la ejecución de las obras en Acceso Norte a la Capital Federal, 5º tramo, Ramal a Garín, Remodelación de Cruces en Progresivas 24.540 y 27.580 (obras básicas, pavimento de hormigón y proyecto y construcción de dos puentes), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.047.500. Depósito de garantía: $ 30.475. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 16 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5-Nº 2.339-v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 15.942 - 7º - 1970)

Licitación Pública Nº 254|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 19 - tramo: Empalme Ruta 11 - Saa Pereyra, Sección: KM. O - KM. 59,6 (bacheo y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.814.501,00. Depósito de garantía: $ 28.146,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 1º de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.332 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 263/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 14. Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Provincial 20-Empalme Ruta Provincial "j" (Obras básicas y pavimento) $ 10.885.405,75. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Brazo del Sauce y s/río Gualeguaychú (hormigón armado). Pesos 2.800.224,85. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: $ 108.855,00 y 28.003,00 respectivamente. Tramo: Empalme Ruta Provincial "j". Arroyo Colman (Obras básicas y pavimento). $ 12.692.445,03. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº El Sauce; S/Aº La China; Bajo Nivel en Prog. 23.772,75 (Ferroviario) s/vías F.C.G.U.; s/ río Del Molino y S/Aº Colman (hormigón armado) $ 1.835.185,20. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantía: $ 126.925,00 y $ 18.352,00 respectivamente.. Tramo: Arroyo Colman-Empalme Ruta Provincial 26 (Obras básicas y pavimento). Pesos 10.023.718,27. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Urquiza; Alto Nivel s/vías F.C.G.U. (Prog. 23622,05) y S/Aº Perucho Verne (hormigón armado) 1.373.430,40 pesos. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: $ 100.238,00 y $ 13.375,00 respectivamente. Plazo de obra: 24 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Empalme Ruta Provincial 26 Ubajay (Obras básicas y pavimento) $ 10.549.418,22. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Caraballo; Mármol; Sarandí; Pos-Pos; Capilla; Palmar y Alto Nivel Ubajay (hormigón armado) $ 2.665.841,26. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: Pesos 105.495,00 y $ 26.659,00 respectivamente. Tramo: Ubajay-Empalme Ruta Nacional 18 (Obras básicas y pavimento) Pesos 7.866.798,74. Precio pliego: $ 150,00 y Puentes S/Aº Concepción: S/Aº Rabon y S/Aº Cañada Venancio (hormigón armado). $ 1.129.194,44. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: 78.668,00 y $ 11.292,00 respectivamente. Plazo de obra: 18 meses, en la provincia de Entre Ríos.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada uno de los dos grupos indivisibles, siendo el plazo para los dos grupos en conjunto de 24 meses.

Presentación propuestas: 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.7|5-Nº 2.293-v.28|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 262|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 305. Tramo: Las Moritas - El Timbo - El Sunchal (obras básicas y pavimento) $ 3.345.711,92. Depósito de garantía: $ 33.458,00. Precio pliego: $ 100,00 Plazo de obra: 15 meses y Ruta Provincial 331. Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (obras básicas y pavimento) $ 898.125,33. Depósito de garantía $ 8.982,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán Propuestas en conjunto o separadas. Plazo de obras en conjunto: 15 meses.

Presentación propuestas: 2 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.244 v.26|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte. 4.197|1º|1971
Licitación Pública Nº 253|71

Para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento y adaptación áreas residuales del nuevo Puente Pueyrredón y obras complementarias ($ 1.590.000) Depósito de garantía: $ 15.900 Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 120 días

Presentación propuestas: 28 de mayo 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.201 v.21|5|71

Secretaría de Energía

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Energía, llama a Licitación Pública Nº 1|71 para el día 31 de mayo de 1971, a las 1[illegible] horas, para la locación de una máquina fotocopiadora durante el período com

prendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971. La misma deberá permitir la obtención de un número ilimitado de copias de un mismo original con un rendimiento de no menos de sesenta (60) copias por minuto, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría, —Sección Compras y Suministros—, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 9, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.17|5-Nº 2.501 v.18|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 69|71, a realizarse el día 9 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para la provisión de transformadores trifásicos, tipo intemperie.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17|5-Nº 2.532 v.21|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 68|71, a realizarse el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de aisladores MN y portafusibles aéreos de porcelana.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e 14|5-Nº 2.492-v.20|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 67|71, a realizarse el día 6 de julio de 1971, a las 10 horas, para la provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles estación transformadora Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), con un presupuesto oficial de $ 754.990.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas; o en la Gerencia Regional del Litoral, Boulevard Oroño 1260, Rosario (Pvcia. de Santa Fe), de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.14|5-Nº 2.493-v.20.5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Modificación fecha apertura Licitación Pública Nº 40|71

Llévase a conocimiento de los interesados que la Licitación Pública Nº 40|71, relativa al proyecto, suministro, transporte y puesta en servicio de un turboalternador a vapor de una potencia de 160 mw a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B", a construirse en Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, cuya apertura, por error, estaba indicada para el día 26 de junio de 1971, a las 10 horas, tendrá lugar el día 27 de julio de 1971, a las 10 horas, en el mismo lugar indicado en la misma, es decir, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.14|5-Nº 2.494-v.20|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 66|71, a realizarse el día 2 de julio de 1971, a las 10 horas, por intermedio de la cual se tramita la provisión, montaje y puesta en servicio sistema telefónico Esquel-Trevelin-Futaleufú, con un presupuesto oficial de Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos pesos ($ 277.700).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.13|5-Nº 2.475-v.19|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de junio de 1971

L. Pública Nº 64|71, hora 15.30. Provisión de 16.689 kgs. de tubos para condensador de turbina, de latón de aluminio. Valor del pliego $ 10.

1º de julio de 1971

L. Pública Nº 65|71, hora 10. Fabricación de cable armado subterráneo tripolar con conductores de aluminio de 185, 120 y 95 mm.2 de sección nominal para 33 kw de tensión nominal, accesorios para los mismos y cable piloto y de telecomunicaciones, destinados a los servicios eléctricos en la Pvcia. de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.855.188,56.

Agua y Energía Eléctrica proveerá el aluminio de grado eléctrico en lingotes, para la fabricación de los conductores. Valor del pliego $ 100.

El pliego de condiciones especiales podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.13|5-Nº 2.476-v.19|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 384|71. — Cañería de conducción.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 392|71. — Elevadores cuñas, grapas, etcétera.
Apertura: 24|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.14|5 Nº 2.487 v.28|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 385|71

Montaje de dos (2) tanques de 20.000 y 15.000 m3. respectivamente en Estación Terminal San Lorenzo.
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 300.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.14|5 Nº 2.488 v.28|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 386|71. Para contratar los servicios de intervención de pozos de petróleo, gas y agua en Yacimientos de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.

Apertura: 7|6|71. — Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 387|71. Para contratar la terminación de veintitrés (23) pozos de explotación y avanzada en las zonas: "Centenario", "El Salitral-Senillosa Norte" (Neuquén) y "Fernández Oro" (Río Negro), entre empresas locales especializadas y con equipos en el país.

Apertura: 7|6|71. — Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 389|71. Para contratar la terminación de setenta (70) pozos de explotación y avanzada en zonas varias de Santa Cruz Norte, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.

Apertura: 9|6|71. — Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 390|71. Para contratar la perforación y terminación de veinte (20) pozos de explotación y avanzada en las zonas "El Huemul", "El Huemul" (Zona 0221) y "Cañadón La Escondida" (Provincia de Santa Cruz). Apertura: 9|6|71. — Valor: $ 1.000.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Consultas: Sala de Apertura, Sarmiento 778, p.b., Capital.

e.14|5-Nº 2.489-v.28|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 370|71 — Repuestos para equipos de perforación.
Apertura: 18|6|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 372|71 — Comprensores y repuestos.
Apertura: 4|6|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 374|71 — Cables de cobre desnudo y armado.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 376|71 — Camisas estabilizadoras.
Apertura: 8|6|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 381|71 — Envases de hojalata.
Apertura: 9|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.11|5 Nº 2.366 v.24|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 373|71 — Autoanalizadores para laboratorio.
Apertura: 4|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.11|5 Nº 2.367 v.24|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2563

Licitación Pública Nº 359|71. — Provisión y montaje, instalación para producción y tratamiento gas condensado.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 200.

Licitación Pública Nº 363|71. — Emparchadores de cañerías.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 364|71. — Conductores eléctricos.
Apertura: 8|6|71.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 365|71. — Repuestos para equipo perforador EMSCO
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 366|71. — Materiales explosivos.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.5|5 Nº 2.241 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2562

Licitación Pública Nº 357|71. — Unidad de percolación moldes y empaquetado de parafina.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 800.

Licitación Pública Nº 358|71. — Anodos de magnesio.
Apertura: 31|5|71.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 367|71. — Aditivo para aceite Hipoimóvil.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.5|5 Nº 2.242 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 382|71. Tambores cilíndricos para contener 200 kg. de grasa lubricante, nuevos y reacondicionados.
Apertura: 1º|6|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.7|5 Nº 2.310 v.20|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 375|71 — Provisión e instalación aire acondicionado en Divisional Mar del Plata.

Apertura: 11|6|71, simultáneamente con Div. Mar del Plata.
Valor: $ 80.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento Nº 778. P. B., Capital y Divisional Mar del Plata - Luro y esq. La Rioja.

e.11|5 Nº 2.368 v.24|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas: Nº 8/71 por caños de acero para conducción de aire comprimido, uniones de cierre rápido, guarniciones de caucho, bulones y juntas de amianto. Valor del pliego $ 50.—; y a las 16.30 horas: número 12/71 por guantes cuero vaqueta, botines de seguridad, mameluces, botas de goma, sacos impermeables, etc. Para el día 8 de junio a las 16 horas: Nº 11/71 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|5-Nº 2.294-v.18|5|71

GAS DEL ESTADO

8.150: Planta extractora de Butano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Prov. de Buenos Aires).

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de:
1º) Ingeniería básica de diseño.
2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.
3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.

Apertura de Antecedentes: 10|8|71, 12 horas. Valor: $ 1.000.

Adquirir documentacón, Alsina 1170 de 7 a 13.

e.11|5 Nº 2.383 v.20|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos vehículos tipo camión con carrocería blindada y provisión y colocación aparatos acondicionadores de aire, blindados B5 y B6". Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Departamento Administración.

$ 19,50 e.17|5-Nº 42.255 v.18|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.223-SC|70

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1971, a las 10 hs. en el Distrito 9 (San Juan), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan (Dto. 9º) y Córdoba (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Córdoba (Dto. 6º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Departamento Administración.

e.17|5-Nº 2.520 v.18|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.455 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo a las 15 hs., en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Necochea (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Necochea o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Departamento Administración.

e.17|5 Nº 2.521 v.18|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.969 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 14 (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Santo Tomé o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Departamento Administración.

e.17|5 Nº 2.522 v.18|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 32.999 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el Distrito 12 (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Basavilbaso (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Basavilbaso o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Departamento Administración.

e.17|5 Nº 2.524 v.18|5|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.818 SC/69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1971, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de "Sucursal 6ª, Córdoba", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

El Director General de Administración

e.17|5 Nº 2.523 v.13|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49|971

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres". Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de junio de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971.

$ 66. e.14|5-Nº 42.258-v.26|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 71-P|71

Vto.: 3|6|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de cables bajo plomo y plástico. Valor del pliego: pesos 180.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a fecha fijada de apertura.

e.14|5-Nº 2.490-v.28|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71

Vto.: 16|7|71, a las 9.30 horas.

Prórroga.

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública 59-P|71 que estaba programada para el 31|5|71, a las 9.30 hs., ha sido diferida para el 16|7|71, a las 9.30 horas.

La misma ampara la adquisición de Teléfonos Públicos automáticos.

Valor del pliego $ 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|5-Nº 2.466-v.19|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|71

Vto.: 28 de mayo 1971, a las 9.30 horas por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "San Jorge" a erigirse en el terreno ubicado en la calle H. Yrigoyen 1401 esq. Sarmiento de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 805.000. — Valor del pliego: $ 180.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, ambas de la Pvcia. de Santa Fe.

e.6|5-Nº 2.261-v.19|5|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 11 de junio de 1971, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos para la reparación y|o renovación de vías férreas en Puerto Rosario. Retiro de pliegos al precio de $a. 10.-, en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, y en la Administración Puerto Rosario.

e.17|5 Nº 2.526 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 227-DDRU-971 (compra), hasta el día 27 de mayo 1971, a las 10 horas, para la adquisición de una casilla prefabricada, a construirse en el atracadero de Brazo Largo (E. R.).

La recepción y apertura de propuestas así como también el retiro de pliegos, planos y consultas técnicas, se efectuará en la oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay, Entre Ríos.

Depósito de garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188: 2.-

e.17|5 Nº 2.526 v.18|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 6º piso, of. 6002
Buenos Aires.
Expte. Nº 1976|71

Llámase a Licitación Pública Nº 96|71, para el día 21 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de Comestibles de almacén con destino a la Dirección General de Asistencia Social sita en la calle Cangallo 524, oficina de Economato, subsuelo, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e.17|5 Nº 2.506 v.18|5|71

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para el día 24 de mayo a las 14 horas para la adquisición de papel obra 1ra. 80 grs.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.17|5 Nº 2.507 v.18|5|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 242.033|69

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos hasta el primero, que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados, compuestos de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del organismo, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación, metros cuadrados y plano del inmueble piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Concordia.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "licitación locación inmueble agencia Concordia" a la Dirección Nacional de Previsión Social, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 1º de junio de 1971.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Jefe del Departamento de Administración.

e.17|5 Nº 2.508 v.18|5|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EN MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71, hasta el día 8 de junio de 1971, a las 9,30 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las siguientes obras en el Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata: conversión del actual "Pabellón de Cirujía" en Pabellón de Becados; Remodelación de Galería y cambio de Solado en Hall de entrada; Demolición del actual horno incinerador y construcción de uno nuevo en reemplazo del existente. — Presupuesto oficial: $ 119.750.— Importe de la garantía: $ 1.197,50. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento de Administración, División Compras y Suministros de este Instituto, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 50.— Pago de la misma: División Tesorería del Instituto Nacional de Epidemiología, Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata.

Mar del Plata, Mayo 5 de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.

e.17|5 Nº 2.512 Nº 31|5|71

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a Licitación pública con el objeto de contratar la provisión de medicamentos, comprendidos en la Partida Parcial, Productos Químicos y Medicinales. Por cláusulas generales y particulares, o consultas, dirigirse a Pelagio B. Luna 245, La Rioja, Ciudad-Capital, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas el día 21 de mayo del corriente año a horas diez (10).

e.13|5-Nº 2.474-v.18|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expediente Nº 5743|71

Llámase a Licitación Pública 4. Nº 3|71, para el día 4 de junio de 1971, a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, Carne, Verduras, Frutas, Leche, Pan, Art. de Almacén, etc., a efectuarse en este establecimiento, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional José A Esteves, Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Interventor en el Hospital Nacional José A. Esteves.

e.17|5 Nº 2.509 v.27|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL MANUEL A. MONTES DE OCA
Torres, F.C.N.G.U., Pcia. de Bs. Aires
Licitación Pública 6 Nº 3|71.
Expediente Nº: 6.703|71

Apertura: el día 24 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. G. U.

Venta de aluminio, bronce, hierro, Trapos blancos y de color.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex-Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12.30 hs. a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.17|5 Nº 2.511 v.18|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"
Torres, FCNGU., Pcia. de Bs. Aires
Licitación Pública 5-6 Nº 5/71
Expediente Nº 1.497/71 y agreg.
Nº 5.033/71

Apertura: El día 1º de junio de 1971, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G.U.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie, cordero, lengua de vaca, panceta salada, mondongo vacuno, mortadela de ternera y salame tipo milán.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12.30 hs. a 19.30 hs., y Colonia Dr. Domingo Cabred en Open Door, en el horario de 7 a 14 horas. — El Director de la Colonia.

e.12|5-Nº 2.395-v.21|5|71

HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
En General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para el día 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Buenos Aires) y durante el ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes, al establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital.

Las necesidades se refieren a: Carne de novillo faenada.

General Rodríguez, 17 de abril de 1971. — El Director del Hospital.

e.17|5 Nº 2.510 v.18|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente - A - 21|71 U. 7.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 24 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7.), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre, julio, agosto y setiembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.17|5 Nº 2.527 v.18|5|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente - A - 166|71 U. 7.
Expediente - R - 438|71 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7.), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna y embutidos, carne ovina y pescado fresco, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1971.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.17|5 Nº 2.528 v.18|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1.176|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 31, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|6|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, etc., con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.13|5 Nº 2.458 v.24|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1.127|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 29, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de papas, verduras y frutas, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1971.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.12|5 Nº 2.397 v.21|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.1.098|71 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 26.5|71, a las 14 hs., en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e.7|5 Nº 2.297 v.18|5|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 14 horas, para la contratación de personal para efectuar las tareas de perforación de aproximadamente 400.000 tarjetas I. B. M., que constan de 14 columnas numéricas y hasta 50 columnas alfanuméricas.

Los pliegos se entregarán previo pago de la suma de $ 100 en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, en el horario de 12 a 16 horas.

e.17|5 Nº 2.533 v.18|5|71